

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-060/2024

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: RONAL GARCIA REYES, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD SUSTANCIADORA: UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

SECRETARIA: ROSA MARÍA RESENDEZ MARTÍNEZ

Guadalupe, Zacatecas, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Sentencia definitiva que: **a)** declara **existente** la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez atribuida a Ronal García Reyes, **b)** declara **existente** la infracción relativa a la vulneración a las reglas de propaganda electoral, por utilización de bienes y objetos que no se consideran material utilitario textil, con el objeto de generar un beneficio directo a la ciudadanía y la eventual coacción del voto, **c)** declara **existente** la culpa in vigilando atribuida al partido político Movimiento Ciudadano, por la acreditación de las conductas señaladas en los incisos anteriores; por lo cual, **d) se les impone** a los denunciados una sanción individual consistente en **multa**, lo anterior con motivo de las infracciones acreditadas en el Procedimiento Especial Sancionador tramitado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con clave PES/IEEZ/UCE/153/2024.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Denunciados:	Ronal García Reyes candidato a la Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas y el Partido Movimiento Ciudadano
Denunciante/Quejoso:	Partido Revolucionario Institucional

INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Lineamientos:	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político electoral
MC:	Partido Movimiento Ciudadano
Oficialia Electoral:	Coordinador de la Unidad de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Reglamento:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Unidad de lo Contencioso:	Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1. ANTECEDENTES

2 1.1. **Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, inició formalmente el proceso electoral local para renovar la Legislatura y los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.

1.2. **Periodo de campañas.** El periodo de campañas inició el treinta y uno de marzo y terminó el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

1.3. **Interposición de la queja.** El diecinueve de mayo, el *Quejoso* presentó la queja en contra del *Denunciado* por la presunta comisión de las infracciones relativas a la trasgresión al interés superior de la niñez, por la aparición de niñas y niños en diversas publicaciones en los perfiles de Facebook del entonces candidato denunciado y por la utilización de bienes y objetos que no se consideran material utilitario textil, así como culpa in vigilando de *MC*.

1.4. **Acuerdo de radicación, investigación, reserva de admisión y emplazamiento.** El veintiuno de mayo la *Unidad de lo Contencioso* radicó la denuncia, y la registró con la clave de expediente PES-IEEZ/UCE/153/2024 y ordenó que se realizaran diligencias

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo expresión en contrario.

de investigación preliminar para su debida integración, reservó acordar la admisión y el emplazamiento hasta en tanto se culminara con la etapa de investigación.

1.5. Acuerdo de admisión y reserva de emplazamiento. El veintidós de mayo, la *Unidad de lo Contencioso* admitió a trámite la queja presentada por la vulneración a las reglas de propaganda político electoral con motivo de aparición de niños y repartición de utilitarios no textiles, así como al MC por culpa in vigilando, y reservó el emplazamiento hasta en tanto se culmine la etapa de investigación.

Además la *Unidad de lo Contencioso* considero necesario pronunciarse respecto de la adopción de medidas cautelares, por lo que ordenó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se pronunciara al respecto, reservando los emplazamientos respectivos, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación obteniendo los resultados de las diligencias previas de la investigación que se consideraron pertinentes.

1.6. Medidas cautelares. El veintiocho de mayo, la Comisión de Asuntos Jurídicos del *Instituto* determinó procedente ordenar al *Denunciado* eliminar de su perfil de Facebook denominado "Ronald García" las imágenes publicadas contenidas en las ligas electrónicas, por contener imágenes de menores de edad sin haber recabado el consentimiento informado de sus padres o tutores; asimismo declaro improcedentes las medidas cautelares consistentes en impedir la repartición de utilitarios no textiles y de regalos que se observan en las publicaciones denuncias en la red social Facebook, así como las menciones que hace de la realización de obras en el municipio, pues se consideró que constituyen hechos consumados sobre los cuales no es posible emitir medida cautelar.

1.7. Acuerdo de emplazamiento. El dieciséis de julio, la *Unidad de lo Contencioso*, consideró agotada la etapa de investigación por lo que ordenó el emplazamiento a la parte *Denunciada* y la notificación al *Quejoso*, y fijó fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, previa citación de las partes.

1.8. Recepción del expediente En su oportunidad, se recibió en oficialía de partes de este Tribunal el expediente formado con el precitado procedimiento especial sancionador, con clave PES-IEEZ/UCE/153/2024.

1.9. Turno. El cuatro de agosto, la Magistrada Presidenta acordó integrar el expediente TRIEZ-PES-060/2024 y tumarlo a la ponencia de la Magistrada Teresa Rodríguez Torres para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento Especial Sancionador, al tratarse de la denuncia de hechos desarrollados en el proceso electoral 2023-2024.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 417, numeral 1, fracciones I y II y 423 de la *Ley Electoral*; 6 fracción VIII y 17 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

3. ESTUDIO DE FONDO

3.1. Planteamiento del caso

4

El Partido Revolucionario Institucional se queja de que el *Denunciado* vulneró las reglas de propaganda político electoral, al subir a la red social Facebook en el perfil de "Ronald García", la transmisión en vivo, de varios eventos proselitistas celebrados en el Municipio de Villa González Ortega, la comunidad de Estancia de Animas y Bajío de San Nicolás de ese municipio, así como la publicación de imágenes de entre las cuales se encuentran las publicadas con la leyenda "*Comunidades de Refugio de Zacate y 10 de noviembre, vamos a trabajar duro por ustedes !! #SigamosPoniendoEnMovimiento AVillaGonzález #LoMejorEsta PorVenir*", que evidencian el comportamiento negligente hacía las reglas establecidas para la contienda electoral.

Pues, señala que el *Denunciado* el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, subió una transmisión en vivo de cuyo contenido se observa la realización de un evento proselitista, que en primer plano se aprecia una mesa llena de artículos electrodomésticos, mismos que serán obsequiados a los asistentes a dicho evento, seguido de ello el candidato hace uso de la voz y procede a hacer anuncios sanitarios como lo es el abastecimiento de agua potable, aun cuando no ostenta el título de Presidente Municipal de dicho municipio, pues es un candidato con licencia para participar en el proceso electoral 2023-2024, que incluso obsequia un billete de quinientos pesos a una asistente de dicho evento.

Así, siguiendo con la verificación al perfil de la red social "Ronald García" se percató de la existencia de un segundo video como continuación de video anterior, y un tercer video donde se exhibe los actos tendientes a ganar clientes electorales a cambio de

regalos como dinero en efectivo y electrodomésticos que se presentan en la parte inferior del escenario, ya que realiza dinámicas de rifas y concurso de bailes donde las participantes ganadoras obtienen dichos premios.

Señala, que siguiendo con la verificación del perfil de red social "Ronald García" se percató de la existencia del cuarto video de cuyo contenido se desprende la realización de un evento alusivo al día de la madre, con la participación de alrededor de doscientas a trescientas personas, así como un escenario con una lona del candidato al fondo aparece su imagen con la leyenda "RONAL GARCÍA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL VILLA GONZALEZ ORTEGA 2024-2027", también observó personas que portan playeras de color naranja y varias lonas de color naranja con el logotipo del partido político MC.

En dicho video pudo observar que la dinámica al inicio del evento consistió en la rifa de "premios", señala que incluso el *Denunciado* toma el micrófono invitando a cinco mamás de las asistentes, a bailar prometiendo que la que gane obtendrá quinientos pesos de premio, luego vuelve a hacer otro concurso pero ahora no es de baile sino que el concurso consiste en que alguna de las mamás nombre diez comunidades del municipio.

5

Lo anterior, a su consideración la vulneración a los lineamientos de propaganda electoral con motivo de repartición de utilitarios no textiles, aunado a lo anterior durante toda la reproducción de los videos se puede apreciar la participación de menores los cuales carecen de las medidas de prevención para salvaguardar sus derechos que señala la ley, ya que aparece su rostro identificable.

Así, continuando con la verificación se percató que el diez de mayo el *Denunciado* publicó una serie de fotografías que evidencia el comportamiento negligente hacía las reglas establecidas para la contienda electoral.

Luego, que el doce de mayo, el *Denunciado* exhibe imágenes del evento del día de la madre, donde se puede comprobar la entrega de utilitarios no textiles y prosiguiendo con la examinación de la red social el día quince de mayo se percató que el candidato hace una publicación con la leyenda "*Comunidades de Refugio de Zacate y 10 de noviembre, vamos a trabajar duro por ustedes !! #SigamosPoniendoEnMovimiento AVillaGonzález #LoMejorEsta PorVenir*", exhibiendo doce fotografías en las que evidencia la entrega de utilitarios no textiles representados en alimentos, artículos de cocina y otros.

Indica, que en las diversas publicaciones de fotografías e imágenes de fotografías se comprueba que sigue habiendo la participación de niños en propaganda electoral sin las medidas de protección necesarias para resguardar su identidad y con ello velar por el interés superior del menor, dado que no se difumina el rostro de quienes participan y no se percibe el consentimiento de los padres o tutores para su participación.

Que las imágenes en comento, se advierte la vulneración no sólo a los *Lineamientos* establecidos para tales eventualidades, sino también al interés superior de los menores presentes ya que deja ver claramente los rasgos físicos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que asistieron a tales eventos, los hace identificables, situación que los expone a los riesgos de afectación por el mal uso de su imagen.

Que con independencia de que la aparición de los menores fuese directa, incidental, activa o pasiva, es indiscutible el deber del candidato a ocultar los rostros de los menores para que sus identidades queden resguardadas, así como cualquier otro dato que pueda identificarlo, esto con el fin de salvaguardar el interés superior del menor.

6 Señala además, que la ley claramente prohíbe a los partidos políticos, por sí o por interpósita persona, candidatos y equipos de campaña la entrega de un bien o servicio que genere beneficio directo o indirecto, ya que en el caso de que algún sujeto obligado lo llegará a realizar, se tomará como si ejerciera presión para obtener el voto.

Di ahí que el acto que realizó el *Denunciado* en los eventos ya señalados, vulneró de manera clara, concisa y reiterada lo dispuesto en los artículos 209, numerales 3 y 4, 211, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 204, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, ya que se puede observar en las imágenes y videos que personal de su equipo de campaña, toman de la mesa donde concentran los alimentos, electrodomésticos, dinero en efectivo -utilitarios no textiles-, los cuales hacen entrega en mano a las asistentes.

Que es reiterada la conducta del *Denunciado* al repartir objetos no permitidos por la normatividad electoral a las personas que asisten a sus eventos de campaña, con la clara intención de ejercer presión tanto a las personas beneficiadas como a sus allegados y con ello romper el equilibrio en la contienda electoral, vulnerando la garantía de equidad y legalidad prevista en el artículo 163, numeral 5, de la *Ley Electoral*.

Elo, en razón de que los denunciados se posicionaron ante la ciudadanía de una manera indebida con la entrega de un beneficio directo en especie, mediante la entrega de un bien, resultando en una conducta que contraviene las disposiciones electorales. Considerando que por esos actos se debe sancionar a MC por culpa in vigilando.

Luego, que de lo asentado se tiene que el *Denunciado* ha creado una dinámica competitiva que desequilibra en todo sentido la carrera electoral, perjudicando con ello la libertad del votante, adulterando su decisión con dadivas que nublan el juicio de la democracia.

Los denunciados no dieron contestación a los hechos que les fueron imputados.

3.2. Problema jurídico a resolver

Determinar si se acreditan los hechos denunciados y si constituyen una infracción.

3.3. Metodología de estudio

De acuerdo con los hechos planteados por las partes, en este asunto debe determinarse:

a) La existencia de los hechos denunciados.

b) En el supuesto de que se acredite su existencia, analizar si constituye una infracción a la normatividad electoral para ello tendrá que definirse:

- La violación a las reglas de propaganda electoral con motivo de aparición niñas, niños y adolescentes sin medidas que protejan su identidad;

- La repartición de utilitarios no textiles, y;

- La culpa in vigilando.

c) En caso de acreditarse la infracción, se determinará la responsabilidad y se calificarán las faltas individualizando la sanción correspondiente para los responsables.

3.4. Pruebas que obran en el expediente, valoración y acreditación

3.4.1. Caudal probatorio

I. Pruebas ofrecidas por el Denunciante:

a). **Documental pública**, consistente en el acta de certificación de Hechos que se levante con motivo de la solicitud de la certificación de hechos;

b). **Documental técnica**, consistente en 55 impresoras de captura de pantalla mismas que se encuentran insertas en el cuerpo de la presente queja.

c). **Documental técnica**, consistente en las ligas electrónicas siguientes:

1. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/1113828909901859>
2. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/1113828909901859>
3. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/1185342815970007>
4. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878349074143&set=pcb.963883405740304>
5. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878685740776&set=pcb.963883405740304>
6. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878392407472&set=pcb.963883405740304>
7. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878522407459&set=pcb.963883405740304>
8. [https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878289074149&set=pcb\(h\).963883405740304](https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878289074149&set=pcb(h).963883405740304)
9. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878575740787&set=pcb.963883405740304>
10. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878215740823&set=pcb.963883405740304>
11. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878462407465&set=pcb.963883405740304>
12. <https://www.facebook.com/photo?fbid=963878135740831&set=pcb.963883405740304>
13. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878165740828&set=pcb.963883405740304>
14. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878519074126&set=pcb.963883405740304>
15. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878349074143&set=pcb.963883405740304>
16. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878652407446&set=pcb.963883405740304>
17. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878289074149&set=pcb.963883405740304>

18. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/baj%C3%ADo-de-san-nicol%C3%A1s/828379409148204/?mibextid=oFDknk&rdid=v98UlaW86QJVOnUN>
19. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327452262566&set=pcb.965327935595851>
20. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391525389492&set=pcb.967394322055879>
21. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391048722873&set=pcb.967394322055879>
22. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391125389532&set=pcb.967394322055879>
23. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391462056165&set=pcb.967394322055879>
24. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391048722873&set=pcb.967394322055879>
25. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391462056165&set=pcb.967394322055879>
26. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391282056183&set=pcb.967394322055879>
27. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391432056168&set=pcb.967394322055879>
28. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391148722863&set=pcb.967394322055879>
29. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391242056187&set=pcb.967394322055879>

9

d). **Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente y favorezca a sus intereses.

e). **Presuncional en su doble aspecto legal y humano**, consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados en lo que beneficie a sus intereses.

II. Pruebas recabadas por la *Unidad de lo Contencioso* .

- a) **Documental pública**, consistente en el OFICIO-IEEZ-03/195/24 de fecha veintinueve de mayo emitida por el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos;
- b) **Documental**, consistente en el oficio OL-02-08/38872024 de fecha doce de junio del 2014 firmado por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas;
- c) **Documental pública**, consistente en el acta de certificación de diversas ligas electrónicas y propaganda electoral de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, elaborada por Oficialía Electoral de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;

- d) **Documental pública**, consistente en el acta de certificación de diversas ligas electrónicas y propaganda electoral de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, elaborada por Oficialía Electoral de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;

3.4.2. Reglas para valorar las pruebas

De conformidad con el artículo 34, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 408, numeral 1, de la Ley Electoral, se establece que serán objeto de prueba los hechos controvertidos, no así el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Así, las documentales públicas tomando en cuenta su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que son emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refiere, de conformidad con los artículos 48, numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 408, numeral 4, fracción I, de la Ley Electoral.

10

Las documentales privadas y las pruebas técnicas, en principio sólo generan indicios y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse sobre los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, ello de conformidad con el artículo 48, numeral 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados, tal como lo señalan los artículos 409, de la Ley Electoral y 48, numeral 2, del *Reglamento*.

3.4.3. Hechos acreditados y no controvertidos

Del análisis individual y de la valoración del conjunto de los medios de prueba que obran en el expediente, conducen a tener por acreditados los siguientes hechos.

La calidad del *Denunciante* y del *denunciado*

La calidad del *Denunciante* se tiene por acreditada con la copia certificada del oficio suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Zacatecas y presentado ante Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual solicita se acredite a Aldo Adán Ovalle Campa como Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional².

Así, también se tiene por acreditada la calidad del *Denunciado*, con el OFICIO-IEEZ-03/233/24 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto, informa que este se encontró registrado como candidato al cargo de Presidente Municipal propietario para el municipio de Villa González Ortega en elección consecutiva, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano³.

3.5. Análisis de fondo

3.5.1. Vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez

11

Marco normativo

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el respeto de los derechos de terceras personas, incluyendo los de la niñez, así como que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Al respecto, los artículos 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen el derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales, establecen que existe violación a su intimidad con cualquier manejo de su imagen, nombre o datos personales que menoscabe su honra o reputación o que se les ponga en riesgo conforme al interés superior de la niñez⁴.

² Documento visible a fojas 00126 de autos.

³ Véase fojas de la 00168 a las 00171 fojas de autos.

⁴ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de propaganda político electoral los *Lineamientos*⁵ tienen como objetivo establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan directa e incidentalmente en dicha propaganda.

En ese sentido, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidaturas independientes, así como en los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a una de las personas o entidades mencionadas, **tienen la obligación de observar los *Lineamientos*.**

Por ello, los *Lineamientos* prevén que la aparición de niñas, niños y/o adolescentes en la propaganda política electoral, puede ser **directa** con participación **activa o pasiva** o aparición **incidental** con diversos matices, que enseguida se enuncian:

La **aparición directa** de niñas, niños y adolescentes se da en la propaganda política o electoral, en los mensajes electorales o en los actos políticos o electorales cuando su imagen, su voz o cualquier otro dato se exhiben de manera planeada, sin importar el plano en que se presenten o el lugar en que se encuentre⁶.

Su **aparición incidental** se da únicamente en actos políticos o electorales cuando se les exhiba de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados⁷.

Por lo que hace a su participación en la propaganda política o electoral, en los mensajes electorales o en los actos políticos o electorales, se puede dar de manera activa o pasiva.

Se actualiza la **participación activa** de niñas, niños y adolescentes cuando en su involucramiento personal y directo expongan ante la ciudadanía temas directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez, y se da una **participación pasiva**, cuando los temas expuestos no tengan esa vinculación⁸.

⁵ Emitidos por el INE en cumplimiento a las sentencias SUP-REP-60/2016 y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Superior y de la Sala Especializada, y modificados mediante el acuerdo INE/CG481/2019 en los que se instrumentalizaron medidas orientadas a prevenir violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la normativa de rango constitucional que incluye la derivada de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y tomando en consideración la facultad reglamentaria de su Consejo General.

⁶ Numeral 3, fracción V, primer párrafo de *Lineamientos*

⁷ Numeral 3, fracción VI y 5 segundo párrafo de *Lineamientos*

⁸ Numeral 3, fracciones XIII y XIV, de *Lineamientos*

También se debe observar que la propaganda político-electoral que se difunda por cualquier medio (radio, televisión, redes sociales) en la que aparezcan niñas, niños y/o adolescentes, cumpla con los parámetros y requisitos que prevén los *Lineamientos*, conforme a lo siguiente:

- i) consentimiento por escrito de la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, tutor/tutora, o de la autoridad que deba suplirles⁹,
- ii) opinión informada tratándose de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años.

En cuanto al requisito del consentimiento, debe señalarse que éste deberá ser por escrito, informado e individual, deberá contener¹⁰.

1. El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor/tutora o en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, niño o adolescente.
2. El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.
3. La anotación de que conoce el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de transmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.
4. La mención expresa de autorización para que la imagen, voz u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político electoral, en cualquier medio de difusión.
5. Copia de la identificación oficial de la madre, del padre, de quien ejerza la patria potestad o del tutor/tutora, en su caso, de la autoridad que los supla.
6. La firma autógrafa del padre y la madre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que lo supla.
7. Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de alguno de los padres o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.
8. Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

13

Es importante señalar que cuando se utilice la imagen, voz o cualquier otro dato que les haga identificables, se deberá proporcionar la máxima información sobre sus derechos, opciones y riesgos respecto de su aparición en la propaganda político electoral.

⁹ También se hace referencia en los *Lineamientos* que, la madre, el padre, quien ejerza la patria potestad, o tutor/tutora, deberán otorgar su consentimiento de manera individual para que sea video grabada la explicación que se le practique al niño, niña o adolescente respecto a su participación en un promocional de corte político electoral.

¹⁰ Numeral 8.

En lo que se refiere a la **opinión informada**, se prevé que ésta no es necesaria cuando la niña o el niño sean menores de seis años o tratándose de las personas cuya discapacidad les impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político electoral o mensaje.

Así, se prevé que en el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse se debe recabar el consentimiento de la madre, el padre, tutor/tutora, en su caso, de la autoridad que los supla y la opinión informada de la niña, niño o adolescente, de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible, la imagen, la voz o cualquier otro dato que le haga identificable.

Para finalizar, se destaca que las personas o sujetos obligados por los *Lineamientos* deben conservar la documentación recabada durante el tiempo exigido por la normativa de archivos y que se deberá proporcionar a la madre, padre, tutor o tutora o quien ostente la patria potestad, el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarles el propósito del tratamiento de los datos personales, en términos de la normativa aplicable.

14

Por su parte el Reglamento que regula la propaganda señala que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidatos, candidatas y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a alguno de los actores políticos referidos que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños o adolescentes en su propaganda político electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña deberán observar lo establecido en los *Lineamientos* y demás normatividad en la materia que emite el *INE*.

Respecto a la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital de los actores políticos, **se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente, de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.**

3.5.1.2. Se acredita la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del

Interés superior de la niñez atribuida al *Denunciado* respecto de la publicación de videos, fotografías e imágenes de fotografías en la red social Facebook

El *Denunciante* señala que el *Denunciado* realizó una transmisión en vivo en su perfil de Facebook, además difundió otros tres videos y publicó fotografías e imágenes en dicho perfil en las que aparecen infantes, trasgrediendo con ello el interés superior de la niñez.

Para demostrar los hechos, ofreció como pruebas lo siguiente:

1. Un link o liga electrónica en el cual realizó una transmisión en vivo el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, exhibiendo seis capturas de pantalla o imágenes de un evento proselitista;
2. La continuación del video anterior y con el mismo link ofreció dos capturas de pantalla o imágenes;
3. Un tercer video en donde aporta un link o liga electrónica, de la cual exhibe diez capturas de pantalla o imágenes;
4. Asimismo ofrece un link o liga electrónica donde sube el cuarto video alusivo al día de la madre y exhibe cinco capturas de pantalla o imágenes;
5. El diez de mayo del dos mil veinticuatro publicó en quince links de su red social de Facebook quince fotografías alusivas a ese evento.
6. De igual forma aporta tres links o ligas electrónicas de Facebook en la que se advierte que el doce de mayo de dos mil veinticuatro se publicó siete imágenes o captura de pantalla del evento del día de la madre.
7. En ese orden, ofrece nueve links o ligas electrónicas en donde aporta diez fotografías de evidencia de los hechos denunciados.

Así, de esas pruebas el Coordinador Adscrito a la Unidad de la Oficialía Electoral¹¹, asentó lo siguiente en las actas de certificación que realizó los días veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro respectivamente, imágenes de las cuales, para su estudio se oculta el rostro de los menores:

¹¹ Visibles a fojas 00197 a 00224 y de la 00226 a las 00233 del expediente en que se actúa.

CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Primero. Siendo las quince horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: <https://www.facebook.com/100063559614709/videos/1113828909801029>; al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de internet, se observa un recuadro blanco, en la parte superior izquierda se ve una figura circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; así como también se puede ver un conjunto de caracteres ortográficos que forman las siguientes expresiones: "Video", "Buscar videos", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados"; al lado derecho se puede reproducir un video con una duración de cinco minutos con ocho segundos, en el que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, verde y rosa, en lo que parece ser unas canchas bajo un domo; y al frente a dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro, azul y rosa; los cuales se encuentran dando un discurso con lo que parece ser un micrófono; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio, **Voz masculina uno:** "Palmas, viva, en este momento viene llegando nuestro gran amigo Ronald, llegando a darte un pequeño mensaje de felicitación a darte un pequeño mensaje de felicitación, a darte un pequeño mensaje de felicitación a todas las mamás, a todas las mamás, y el día de hoy estamos haciéndoles este homenaje, este homenaje por el hecho de regalar vida, vida que no cualquiera puede regalar vida, y mamá ustedes fueron mucha suerte de tener hijos, un aplauso le cedemos al micrófono Ronald"; **Voz masculina dos:** "Muy buenas tardes, ¿cómo están?, pues bueno yo estoy muy contento, muy contento de estar en esta bonita tarde con todas estas madrecitas bonitas de nuestra Cabecera Municipal, la verdad que estamos muy contentos, muy contentos de que nos hayan acompañado a este evento, donde pues bueno, venimos, perdón, festejarlas con algo a lo mejor muy pequeñito pero muy significativo para nosotros, para pasar un pequeño momento, ameno, agradable, con todas estas madrecitas de nuestro querido Villa González, saben que nosotros, eh, pues bueno, seguimos trabajando, eh, seguimos recontando todas y cada una de las Comunidades de nuestro bello Municipio, hoy venimos con un equipo muy bueno un equipo muy propositivo en el cual, en el cual su deseo y el anhelo es querer tener un mejor Villa González, entonces pues bueno hoy venimos a pasarla muy bien, ¿les está gustando el cantante?, bueno pues viene, ¿de donde viene Rubén?, de Loreto Nueva York, viene de Loreto Chicago, a de Loreto City, y bueno pues sin más preámbulo hoy venimos a festejarlas, hoy venimos a pasarla bien, aunque sea un ratito, por ahí nosotros vamos a estar también visitando la Comunidad de Estancia de Animas pero con todo gusto y todo cariño, eh, vamos, vamos a pasarla muy bien en este bonito día, quiero pedirles un fuerte aplauso para todas y cada una de las de las mamás que nos acompañan en esta tarde, un fuerte aplauso para ustedes, para ustedes que son las [inaudible]; que son las festejadas de esta bonita tarde, Rubén que te parece si hacemos una dinámica, vamos a, vamos a regalar dólares, dólares, ¿cómo es?, sí, bueno pues por ahí a toda la gente aprovechando ahorita en lo que nos ponemos de acuerdo en las dinámicas, eh, créanme que a pesar de que nosotros estamos ahorita en licencia, que no estamos, eh, ostentando el cargo como Presidente Municipal, estamos ya haciendo todo lo pertinente, todo lo debido, lo necesario para ya restablecer el suministro del agua potable, ya por ahí yo estuve visitando, gestionando un recurso extraordinario y prácticamente a principio de la semana que entra, ya se estará restableciendo el servicio y el suministro del agua potable, eso es algo importantísimo que la gente, ¿por qué?, ¿porque es muy importante?, ah bueno, es muy importante que la gente tenga los servicios públicos básicos, ustedes saben que hemos estado en muchas adversidades dentro de nuestro Municipio, que hemos tenido muchas complejidades pero a pesar de eso estamos poniendo lo mejor de nosotros mismos, estamos poniendo la mejor de las vocaciones el cariño que le tenemos a nuestro pueblo para poder salir de todos estos problemas, ¿ya están listos para la feria?, sí, bueno pues este la verdad que eso es algo también muy importante porque van a ver, van a ver, que va a ser un delirante económico para nuestro pueblo, porque vamos a traer a mucha gente van a venir muchos pañanos de la Unión Americana, van a venir mucha gente de los Municipios vecinos aledaños, para pasarla a todo dar este próximo diecinueve de mayo y todo lo que concierne a la FEREVIGO dos mil veinticuatro, entonces eso es algo que también con mucho sacrificio, con mucho cariño estamos logrando traer para los habitantes de nuestro querido Villa González para que se la pasen a todo dar y disfrutemos de la feria chingona del sueste Zacatecano, entonces por ahí ya estamos listos, nosotros vamos a seguir trabajando visitando los hogares tocando puerta por puerta para poder generar mayor bienestar desarrollo y progreso de nuestro querido Villa González bueno pues, bueno, entonces vamos a hacer la dinámica Rubén, a ver, a ver, tres mamás, a ver, ocupamos a tres mamás valientes, quinientos dólares, se van a ganar, quinientos bolitas, la mamá, venganse para acá, va a ser un concurso bien sencillo, ya están tres, estas tres, es más les aceptamos otra venganse para acá".

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Segundo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/100063559614709/videos/119542615970067>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa un recuadro blanco, en la parte superior izquierda se ve una figura circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; así como también se puede ver un conjunto de caracteres ortográficos que forman las siguientes expresiones: "Video", "Buscar videos", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados"; al lado derecho se puede reproducir un video con una duración de once minutos con veinticinco segundos, en el que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, naranja, verde, y rojo en la vía pública, escuchando el discurso de dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro y coral; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio, **Voz femenina uno:** "Guadalupe Castillo Frausto, que levante la mano, está de este lado, [inaudible]; ¿quién es la más alta?, otro papellito, siguiente mamá ganadora es, Frandela Vázquez Rodríguez, Frandela Vázquez Rodríguez, otra mamá ganadora es Alondra Judith Sánchez de Luna, Alondra Judith Sánchez de Luna"; **Voz masculina uno:** "en estos momentos viene llegando el Candidato Ronald García, recibamos con un aplauso le cedemos el micrófono a esta señorita, sigale ahí le va, el aplauso porque va llegando el Candidato, que está organizando todo esto el día de hoy"; **Voz femenina uno:** "otra mamá ganadora por ahí es Osana Sánchez Hernández".

Osana Sánchez Hernández, levante la manita, acá tras otro, papellito mija, a continuación para ustedes el Licenciado Ronald García". Voz masculina dos: "muy buenas tardes, ¿cómo están?, bien, bien, pues qué bueno a mí me da trucho gusto estar por aquí con todas estas bellas damitas, con todas estas, eh mujeres que nos acompañan en esta tarde de esta gran y bonita Comunidad de Estancia de Ánimas, la verdad que estamos muy contentos, estamos muy emocionados de poder llevar a cabo este, este, festejo que aunque pequeño pero muy significativo para pasar un momento ameno y agradable con todas las mamitas de nuestro querido Estancia de Ánimas, y pues bueno muy contento nosotros seguimos eh trabajando, seguimos con este gran equipo de trabajo que tenemos a nuestro alrededor, tratando de hacer lo mejor de nosotros mismos tratar de poder llevar a cabo, eh grandes acciones en beneficio de nuestro Municipio y que sepa esta gran Comunidad de Estancia de Ánimas que nosotros seguiremos tratando de trabajar de la mejor manera, vamos hacer trabajo conjunto con nuestros paisanos por allá en la Unión Americana, que ellos son pieza fundamental para poder seguir desarrollando a nuestro Municipio, tenemos grandes proyectos para esta gran Comunidad porque sabemos que son gente de trabajo, son gente perseverante, que le gusta salir adelante y que primeramente Dios, eh vamos a desarrollar a esta gran Comunidad de Estancia de Ánimas, hay mucho por hacer hay muchas, eh, pavimentaciones que realizar, yo les estaba comentando que no es justo que esta gran Comunidad de gente bonita tenga estas calles principales en esas condiciones, la calle principal una vez que estemos nuevamente por ahí en el Gobierno Municipal, les vamos a cambiar sus calles porque ustedes se lo merecen de esa manera porque la Comunidad de Estancia de Ánimas merece eh instalaciones deportivas de primer nivel y es por eso que de la mano de nuestros paisanos por allá en la Unión Americana vamos a poder eh seguir desarrollando esos proyectos, pero hoy venimos a festejarlos hoy no venimos en el tema eh proselitista, hoy venimos a llevar a cabo este bonito festejo y quiero pedirles un fuerte aplauso para todas las mamitas que nos acompañan en esta bonita tarde, vamos a hacer una dinámica. Rubén ¿dónde te me quedaste?, te me quedaste muy lejito, porque traemos dólares nos mandaron dólares por allá los paisanos en la Unión Americana, entonces este, vamos a invitar a las mamitas a que participen a que participen sean, eh, sean las consentidas de esta bonita tarde, Rubén entonces vamos a hacer una dinámica, vamos a invitar a varias mamitas, a ver cómo, cómo están, eh, que baile, okay vámonos". Voz masculina uno: "Vamos a hacer una dinámica de baile, ponganse abusadas, ahí les va, allá, allá, en Villa González fueron pesos, no, no, no, aquí son dólares, no y si me apuntan tantito, de ratito van a ser euros, no, no son dólares, así de ese apachurradito, y van a bailar un pedacito de ritmo de huapango, sale, van a bailar un pedacito de ritmo de norteño, así de ese apachurradito, y van a bailar un pedacito de puro barro, puro barro, sale, ¿les parece bien?", a ver les participantes, a ver, ¿dónde está?, ¿dónde está el billito, ah, viene por aquí todo para que, para que vean el billito y se me motiven, a ver la primera que diga yo, como dice Don Francisco en sábado gigante, que dice el público, a ver, ¿quién es la primera?, ya llegó la primera, es un buen billito, a ver les decimos de cuánto, pues de ahí o que se suban si quieren, si aguantan, a ver, no dicen que si aguantan la última que se cayó no tiene ni dos días, no se caen, o nos subimos arriba para que las vean. ¿las quieren ver arriba?, el público manda, que dice el público, al cabo aquí no tenemos chacal eh, aquí no hay, aquí no hay, aquí las tres van a ganar, les acuerdo que las tres van a ganar, eh, nada más que si, una se va a llevar el primer premio, otra, otra, necesitamos otra porque son dos nada más, acá vengase, vengase para acá vengase mija porque tenemos el concurso de baile, que van a ser tres pedacitos muy, muy leves, muy leves, para que, van a ser de cumbia, van a ser de huapango y van a ser de norteña, sale, para que se pongan a echarle todos los kilos, recibimos a nuestros participantes, las recibimos con todo el amor del mundo, a ver vengase para acá, mija, vengase para acá pásenle vengase mija, vengase, porque vamos a repartir dólares, vengase, el primer premio se va a llevar, ¿cuántos dólares?, son quinientos, quinientos dólares, no pues así hasta yo bailo ¿puedo participar yo? al cabo puro barro, no, no, a ver, ya están listas? Okay participante número uno, participante número dos, participante número tres, pero aquí para hacerlo así, van a bailar las tres juntas, sale, pero no revueltas, sale, vengase para en frente, no se me cobia sin miedo al éxito, mija, sin miedo al éxito si se lleva esos dólares le va a poder invitar una caguamota su viejo, ah y dice oral, dice, de acuerdo oral, bueno pues ahí está andelete pues, listas mamitas, el aplauso para reír a las mamitas porque empezamos con el puro barro, [inaudible], las tres bailando, las tres la de negro bailando la de negro bailando, a ver la de la changuita la de la changuita bailando, bailando las tres porque la gente las está mirando la gente va a decir, aquí no hay jurado, la gente decide puro barro, puro barro estamos en el ritmo cholo en el ritmo churularo, a ver vamos ahora con el ritmo el ritmo, huapango ahí está, ya se está recuperando la de azul ya se está recuperando, ya se está recuperando si les recordamos que para el norteño van a tener que bailar las tres al candidato, van a tener que bailar las tres porque se ocupa pareja, agárralo, agárralo, a ver para que haya equidad a bailar al candidato, las otras dos, bailelo, bailelo a ver qué tal lo bailan a ver bailen, bailen, bailen, a ver, ¿qué dice el público? eso, la de la choria, la de la choria, esta bailando el candidato, la última que va a ir, el candidato, la gente está decidiendo, la gente está decidiendo, la gente está decidiendo, termino el ritmo de huapango, vámonos con el norteño, a bailar al candidato porque ocupa pareja, ahora si ratito y ratito eh ratito y ratito, a ver, ¿quién sigue? ¿quién sigue?, ¿quién sigue?, la que sigue, la que sigue, ya casi finaliza.	
IMÁGEN ILUSTRATIVA	
Punto segundo 	
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN	
Tercero. A continuación se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676346074143&set=pcb.963663405740304; https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676346074143&set=pcb.963663405740304 al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de Internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "F" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres alfabéticos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "30 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Compartir", "Escribe un comentario", en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver una multitud de personas con vestimenta color naranja, verde, negro, azul y gris, las cuales se encuentran bajo lo que parece ser un domo; cabe mencionar que una de las personas le está entregando a otra lo que parece ser una caja.	
IMÁGEN ILUSTRATIVA	



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Séptimo. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963678289074149&set=pcb.963883405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver a una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja y blanco; en la vía pública; cabe mencionar que también se puede observar una persona del sexo femenino con vestimenta color negro, la cual porta en la mano izquierda lo que parece ser un micrófono.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Décimo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963678462407465&set=pcb.963883405740304> y <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963678462407465&set=pcb.963883405740304> al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver un grupo de cinco personas del sexo femenino con vestimenta color naranja, negro, azul, blanco y rosa, las cuales se encuentran observando sobre una mesa lo que parecen ser unos paquetes envueltos, cabe hacer mención que una de las personas mencionadas es menor de edad.

IMÁGEN ILUSTRATIVA

	Punto décimo 	
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN		
Decimoprimer. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=963576135740531&set=pcb.963553405740304; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color rojo, negro, azul, rosa, morado y blanco, bajo lo que parece ser un domo, y frente a una persona del sexo masculino con vestimenta color negro, el cual porta en la mano izquierda lo que parece ser un micrófono.		
IMÁGEN ILUSTRATIVA		
	Punto decimoprimer 	
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN		
Decimosegundo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=963576165740526&set=pcb.963553405740304; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color rojo, negro, azul, rosa, morado y blanco; cabe mencionar que algunas de las personas sostienen lo que parece ser un vaso con coctail.		
IMÁGEN ILUSTRATIVA		



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimotercero. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963578519074126&set=pcb.963583405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color rojo, negro, azul, rosa, morado y blanco, en lo que parecen ser unas canchas, bajo un domo.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimocuarto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676652407446&set=pcb.963683405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color morado, negro, azul, gris, blanco y naranja; así mismo se puede apreciar que algunas de las personas se encuentran levantando una mano.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimocuarto. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/bola/2761626376288074148&set=pcb.563553405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de Internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "T" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "T", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario: en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver a una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja y blanco; en la vía pública; cabe mencionar que también se puede observar una persona del sexo femenino con vestimenta color negro, la cual porta en la mano izquierda lo que parece ser un micrófono.

IMAGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimosexto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/ba/%3C3%ADde-san-nico%3C3A1s/828375409148204/?fbid=6FDkn&rd=V95UiaW8QJvOnUN>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de Internet, se observa un recuadro blanco, en la parte superior izquierda se ve una figura circular de color azul y dentro de esta una letra "T" de color blanco; así como también se puede ver un conjunto de caracteres ortográficos que forman las siguientes expresiones: "Video", "Buscar videos", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados"; al lado derecho se puede reproducir un video con una duración de diecinueve minutos, con diecisiete segundos, en el que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, verde, amarillo, café y rosa, en lo que parece ser vía pública; escuchando el discurso de una persona del sexo masculino; y realizando diversas actividades tales como baile y concursos y al frente a dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro, azul y rosa, los cuales se encuentran dando un discurso con lo que parece ser un micrófono; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio, **Voz femenina uno:** "me avisan que ha llegado el licenciado Ronald García, el candidato de nuestro Partido Movimiento Ciudadano, en un momento más dirigirá un mensaje para ustedes, un aplauso para el por favor, sacamos boletín más para ver cuál mamita es premiada, la mamita que es premiada es María Guadalupe Hernández [Inaudible]; María Guadalupe Hernández [Inaudible]; otra mamita premiada, otra mamita premiada es, Daniela Medina Hernández, esta día tiene suerte, la de la siguiente mamita premiada es Maricela Ibarra Medina, tenemos otra mamita premiada, la mamita se llama Blanca Mauricio Ibarra; y este fue nuestro primer bloque de rifas; [Música]; a continuación el licenciado Ronald García Reyes, dirigirá un mensaje para todas ustedes", **Voz masculina uno:** "muy buenas tardes, ¿cómo están?, ¿están muy tristes verdad? están muy tristes ¿quieren bailar con el candidato?, vengo soltero y sin compromiso a ver ¿cómo están todas las mamás bonitas de Bajo de San Nicolás?, no, no, no, no, traen el armo muy bajo, así como vamos a dar dólares maestra, a ver, ¿cómo están todas las mamás de San Nicolás?, eso, así, nos gusta, venimos muy contentos, muy entusiasmados de venir a celebrar con todos y cada uno de ustedes, este momento, pues, pequeño, muy significativo, pero la verdad que estamos muy contentos de venir a celebrar con todas las mamás bonitas de Bajo San Nicolás, eh, la verdad que es muy importante para nosotros el hecho de poder estar con todas y cada una de ustedes San Nicolás es una gran Comunidad en la cual eh siempre le tenemos un gran afecto, un gran cariño, y hoy no pudo haber sido la excepción, entonces a ver ahorita vamos a hacer unas dinámicas, ¿quién se quiere ganar dólares?, traemos dólares, ¿quién?, ¿quién?, ¿quién?, ¿quién dijo yo?, sí, a ver vamos a pedirle a cinco mamás, cinco mamás, cinco mamás, este, que nos acompañen a bailar y la que gane se va a llevar

quinientos pesos, a ver a ver, ¿quién digo yo?, véngase, véngase, véngase, véngase, vamos a hacerla para acá, cinco mamás [Inaudible];
Bajo de San Nicolás, que pasen a ver, ya pasa a ver, a ver, a ver, a ver, a ver, el público es el que manda en el público es el que
manda y es el que va a decidir quién se gana los quinientos mil pesos, ah no, quinientos, quinientos pesos, a ver, ¿ya
están listas las mamás?, a ver ¿ya están listas por ahí?, este, falta una mamá, una mamá más, a ver por allá viene, ahí viene
otra mamá, todas se van a llevar premio, eh, todas se van a llevar premio, pero el primer lugar se va a llevar quinientos dólares,
nada más que, [Inaudible]; son pesos, son pesos, quinientos pesos, eh a ver entonces el público es el que va a decidir
quién es la ganadora de esta bonita tarde, a ver ¿ista? a ver entonces vamos, tenemos modelos, tenemos de todo, eh,
tenemos de todo allá está Chemo, también se lo pueden llevar, Chemo sabe lavar, sabe planchar y sabe de todo, bueno pues
ya están listas por aquí las mamás de familia de nuestro querido San Nicolás, Ido Profesor, Ido, entonces el público es el
que decide quién se va a llevar ese premio, eh, todas se van a llevar premio pero el primer lugar se va a llevar
quinientos pesos, entonces dice, a ver maestro dice, ¿ya lista? Vámonos, vámonos a bailar dice, el aplauso, vámonos,
arriba, arriba, arriba, las palmas, las palmas a ver quién es la mamá la mamá que más bien lo hace, eh, miralas bien, miralas
bien". **Voz masculina dos:** "a ver las demás aplaudiendo, aplaudiendo, órale, órale; se la andan robando". [Música]; **Voz**
masculina uno: "a ver, a ver, a ver, ahí viene otro ritmo, ahí viene otro ritmo, a ver cómo bailan, ¿qué sigue?, ¿el guapango?
el guapango, para todos a ver profesor suéltate un guapango, aquí traemos varios varios muchachos a ver vénganse, chicos
se ocupan bailadores, vénganse, vénganse porque se va a prender el cerro, a ver a ver a ver, estos muchachos tienen muchas
 ganas de bailar aquí a ver, bravo, bravo, a ver, cambio de ritmo profe, cambio de ritmo a ver a ver, ¿quién se lleva el premio
en esta bonita tarde?, a ver, profesor, [Inaudible]; una norieña, norieña, por aquí, para todas las madres que nos acompañan
esta bonita tarde a bailar, a ver profesor, a ver otra otra cumbia, lo que tengas por ahí a la mano a caray no no esa es está
muy leve, está muy leve ponte las besiconas unas besiconas para aquí, para que bailen todas las mamitas de familia, esta bonita
tarde, a ver profesor, a ver, a ver agarren su bailarador, a ver que dice el público, fuera, fuera, fuera, ánimo profe andale profe ya se están
afritando las muchachas, ya están enfriando, ¿es una cumbia? [Inaudible]; saquen los prohibidos, saquen los prohibidos, el público
[Inaudible]; eso, a ver, le vamos a decidir mediante aplausos, a ver, a ver, a ver, eh, [Inaudible]; [Música]; a ver vamos decidir
mediante aplausos, mediante aplausos, quién se lleva los quinientos, los quinientos pesos, eh, a ver, a ver vamos, a seguir, el
público es quien va a mandar, vamos a ver las bailadoras que se pongan aquí, en frente que se pongan aquí, enfrente para, para,
que el público decida en esta bonita tarde, eh a ver aplausos para la bailadora número uno, la bailadora número dos, la número tres,
hay cabrón, la número cuatro, la número cinco, a ver interventora de gobernación, maestra a ver otra vez, otra vez, va, [Inaudible]; la
número uno, la número dos, la número tres, [Inaudible]; es por la número cuatro, la número cinco, está entre la tres y la cinco ah
entonces vamos a darle un premio a las a las tres mamás que, que nos acompañan en esta bonita tarde y nos quedamos con la tres,
con la tres y la cinco, a ver, ¿quién es la ganadora?, a ver, por aquí les entregamos su premio de consolación, y a ver ahora
si vamos a decir, quién es la ganadora de esta bonita tarde, quién es la mejor bailadora, ¿otra bailada?, ¿quieren otra bailada?,
a ver, pero una más, profesor queremos sacar el cholo que llevamos por dentro, una más chuntara, arriba, arriba, arriba, abajo, solas;
[Música]; abajo, abajo, abajo, [Música]; [Inaudible]; vamos a ver si ya está lista la gente, aplauso para la bailadora número
uno, la bailadora número dos, la número la número uno, la número dos, se lo llevó, se lo llevó el aplauso, el aplauso fuerte, se
lleva sus quinientos mil dólares, sus quinientos mil dólares, y su premio de consolación, ahora vamos a darle otros quinientos
pesos a la mamá, a la mamá que nos dio diez Comunidades de nuestro bello municipio, diez Comunidades, quién se lo
sabe ¿quién se quiere llevar quinientos pesos?, a ver que pase, que pase, que pase, a ver a ver si lo sabe, a ver, a ver, **Voz femenina**
dos: "Estancia de Ánimas, San Dionisia, San Nicolás, Diez de Noviembre, El Refugio del Zócalo, San Antonio, Laguna Grande,
[Inaudible]; Centro del agua y La Escalera". [Inaudible]; **Voz masculina uno:** "no se vale, se la soplaron y tampoco se vale, a ver
sus quinientos pesos, ahora vamos a invitar a tres mamás que quieran cantar, y que se lleven otros quinientos pesos, ¿quién quiere
cantar?, a ver, aquí no le hace que canten desafiada, no le hace, que a ver ya llegó la primera, a ver dos mamás más, dos
mamás más, dónde, dónde, dónde, ahí viene la segunda mamá, otra más, otra más, quién más, quién más, pero va a ser la
capela, eh, va a ser la capela, la canten así, así como viene, a ver a ver otra mamá más, quién quiere más platos vayan pidiendo
su canción dice profe que la de rata de dos platos, quién más quién más, [Inaudible]; a capela a capela, el público es el que
va decidir, a ver quién es la que, aquí no importa si están afriadas, si están afriadas, aquí lo que se importa es el sentimiento que
le pongan, no la que quieran ustedes, la que ustedes quieran, bien entonces vamos a empezar con la concursante número uno
eh, a capela, la que calza, la que calza un pedacito, un pedacito aunque sea, la de prolegenos Señor con su espíritu, la que
usted quiera, eh entonces a ver vamos a darle un fuerte aplauso a la participante número uno". [Inaudible].

22

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimocuarto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391525309492&set=pcb.967394322055076>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona de sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación" "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Compartir", "Compartir", "Escribe un comentario; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul y gris, en la vía pública, frente a un inmueble; asimismo se pueden apreciar sobre dos mesas lo que parecen ser algunos recipientes, así como algunas cajas.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimonoveno. A continuación se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=967391046722673&set=pcb.967394322055679> y
<https://www.facebook.com/photo?fbid=967391046722673&set=pcb.967394322055679>
 al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de Internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "T" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, en la vía pública; asimismo, se pueden apreciar sobre dos mesas lo que parecen ser algunos recipientes o toppers.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigésimo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=96739112535932&set=pcb.967394322055679>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de Internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "T" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, azul y verde en la vía pública; asimismo se pueden apreciar seis personas al centro de la imagen, las cuales se encuentran jalando lo que parece ser una cuerda color verde.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimoprimer. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=567391462056165&set=pcb.567394322055579>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres orfográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, azul y verde, en la vía pública; asimismo al fondo de la imagen se pueden ver algunos árboles, así como también lo que parece ser un domo.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimosegundo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=567391202056163&set=pcb.567394322055579>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres orfográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "3", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, en la vía pública; así también se puede apreciar a cinco personas del sexo femenino paradas alrededor de lo que parecen ser tres sillas color blanco.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimotercero. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391432056166&set=pcb.967394322055679>, al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, en la vía pública, sentadas frente a un inmueble, del que se asoma una persona del sexo femenino.

IMAGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimocuarto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391432056166&set=pcb.967394322055679>, al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, sentadas afuera de un inmueble; así también se puede apreciar una mesa sobre la cual se pueden ver algunos recipientes o loppers.

IMAGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimocuarto. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391242056167&set=pcb.967394322055679>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación"; "Ver publicación"; "Ronald García"; "15 de mayo a las 8:37 a.m."; "4"; "Me gusta"; "Comentar"; "Compartir"; "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, sentadas en la vía pública, a lo largo de una malla ciclónica; así también se puede observar en el suelo lo que parece ser una hielera color blanco.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Punto segundo.- Continuamente accedí en el navegador de internet la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327602262551&set=pcb.965327935556551> proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook" en seguida se puede apreciar una fotografía en la que se pueden ver a cuatro personas, frente a ellas se aprecia una mesa de aproximadamente dos metros de largo y sobre ella se puede observar objetos de diferentes colores. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García"; "12 de mayo a las 8:47 a.m."; "2"; "Me gusta"; "Comentar"; "Compartir"; "Escribe un comentario...". Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.

IMÁGEN ILUSTRATIVA
Punto 2 
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
Punto quinto.- Continuamente accedi en el navegador de internet la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327502267561&set=pcb.965327935595551 proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se pueden ver a una persona del sexo femenino con vestimenta en color rojo y negro, quien se encuentra en lo que al parecer es un espacio público. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 6:47 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...". Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.
IMÁGEN ILUSTRATIVA
Punto 5 
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
Punto sexto.- Continuamente accedi en el navegador de internet la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327738929204&set=pcb.965327935595551 proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se pueden ver a un conjunto de personas reunidas en lo que al parecer es un espacio público. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 6:47 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...". Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.
IMÁGEN ILUSTRATIVA

Punto 6 
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
Punto séptimo.- Continuamente accedí en el navegador de internet la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327535595956&set=pcb.965327535595956 proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se pueden ver a un conjunto de personas reunidas en lo que al parecer es un espacio público. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 8:47 a.m.", "2", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...". Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.
IMÁGEN ILUSTRATIVA
Punto 7 

Las documentales públicas relativas a las actas de certificación de hechos, de acuerdo a los artículos 409 de la *Ley Electoral* y 48 del *Reglamento*, tienen valor probatorio pleno, y de las cuales se tiene por acreditado lo siguiente:

- La existencia y contenido de cuatro videos y veintidós fotografías, alojados en las redes sociales de Facebook, cuya titularidad corresponde al *Denunciado*.
- Que el primer video tiene una duración de cinco minutos con ocho segundos; el segundo once minutos con veinticinco segundos; el tercero diecinueve minutos con diecisiete segundos.
- Que también se dio fe de que en los videos aparecen, niñas, niños y adolescentes.
- Que los menores participaron en los actos proselitistas denunciados;

Se precisa enseguida si los videos, captura de pantallas y fotografías denunciadas, constituyen propaganda política o electoral.

La Sala Superior, ha señalado que la propaganda política o electoral radica en que, la primera tiene el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, principios, valores o programas de un partido político en general, y la segunda se encuentra íntimamente ligada a la campaña y la plataforma electoral de los respectivos partidos y candidaturas que compiten en el proceso para aspirar al poder.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que la fecha de la publicación de los videos corresponde al nueve de mayo de dos mil veinticuatro, que los videos son alusivos al día de la madre, y según lo asentado en la certificaciones se trata de actos proselitistas pues en la mayoría de los eventos el maestro de ceremonias anuncia la llegada del entonces candidato y ahora *Denunciado* Ronal García Reyes, quien da un pequeño mensaje de felicitación a todas las mamás, que los eventos se celebraron en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y en la comunidad de Estancia de Ánimas y Bajío de San Nicolás pertenecientes a ese municipio.

Por su parte el *Denunciado* (Ronal), a su llegada, agradece a las madres su presencia a ese evento y expresa su alegría de estar con todas las madres bonitas del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas para festejarlas *con algo que a lo mejor es muy pequeñito pero muy significativo*.

29

También manifestó en el evento celebrado en la cabecera municipal, que sigue trabajando, que sigue recorriendo todas y cada una de las comunidades de su bello municipio e informa que van a estar también visitando la Comunidad de Estancia de Ánimas, pidió un fuerte aplauso para todas y cada uno de las mamás, que eran las festejadas de esa bonita tarde, comenta que establecerá una dinámica para regalar dólares.

Expresó, que a pesar de contar con licencia y no ostentar el cargo de Presidente Municipal está haciendo todo lo pertinente, todo lo debido, lo necesario para ya restablecer el suministro del agua potable, que estuvo visitando, gestionando un recurso extraordinario y promete que ya para la siguiente semana se restablecería el servicio del agua potable, les preguntó que si ya están listos para la feria y expresa que será un detonante económico para su pueblo, porque van a traer a mucha gente, van a venir muchos paisanos de la Unión Americana y gente de los municipios vecinos.

Otro de los videos, también alusivo al diez de mayo, pues entregan regalos a las mamás de la comunidad de Estancia de Ánimas e informa que sigue trabajando, tratando de poder llevar a cabo grandes acciones en beneficio del municipio, que trabajara conjunto con los paisanos en la Unión Americana, que tiene grandes proyectos para esta comunidad.

Que sabe que es gente que le gusta salir adelante, que hay mucho por hacer, que una vez que este nuevamente en el gobierno Municipal va pavimentar las calles entre ellas la calle principal, porque la comunidad merece instalaciones deportivas del primer nivel, retoma el motivo de ese evento al precisar que ese día fueron festejar a las mamás, que no fueron en tema proselitista, que traían dólares que mandaron los de la Unión Americana. En ese momento invita a las mamás a participar en un concurso de baile.

En el tercer video, continua la misma dinámica rifas y concurso de baile, canto y de conocimientos, además de señalar que está muy contento de venir a celebrar con todas las mamás bonitas del Bajío de San Nicolás.

30 De acuerdo a lo anterior, tenemos que lo asentado en las certificaciones del contenido de los videos, nos permite determinar que el entonces candidato ahora *Denunciado*, organizó eventos para festejar el día de las madres en Villa González Ortega, Zacatecas y las comunidades de Estancia de Ánimas y el Bajío de San Nicolás correspondientes a este municipio, otorgándoles dinero, alimentos, electrodomésticos para ello el entonces candidato realiza dinámicas de rifas, concursos de baile, canto y conocimiento de las madres participantes en dicho evento, lo cual está vinculado con las actividades que realizó como candidato a presidente municipal, **por lo cual si constituye propaganda electoral.**

Ahora bien, respecto de las capturas de pantalla y fotografías que exhibió, el *Denunciante*, alusivas a esos eventos realizados por el entonces candidato a presidente municipal, según la certificación realizada el veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, fueron publicadas en el link o liga electrónica de "Ronald García" el diez, doce y quince de mayo de ese año.

Por lo que al ser primero capturas de pantalla de los videos ya descritos y fotografías de los eventos alusivas al día de la madre, se califican como propaganda electoral ya que contiene las mismas características.

En este momento se considera importante señalar que no obstante que el Coordinador de la Oficialía Electoral del *Instituto*, incumplió con el deber que tenía al momento de certificar los videos, capturas de pantalla y fotografías aportadas por el *Denunciante* en su queja, en describir todo lo que percibía sus sentidos respecto a las pruebas señaladas.

Pues, de la transmisión en vivo de referencia de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, únicamente se limitó a describir los diálogos y generalizar lo que observaba, pues sólo señala: "...,"que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, verde y rosa en lo que parece ser unas canchas bajo un domo, y al frente dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro, azul y rosa; los cuales se encuentran dando un discurso con lo que parece ser un micrófono"...De la reproducción del videos y de la descripción del audio si describen los diálogos.

Así, del tercer video asentó que observó: "...,"una multitud de personas con vestimenta color blanco, azul, morado, naranja, verde y rojo en la vía pública escuchando el discurso de dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro y coral;" de la reproducción del video describe únicamente el audio donde transcribe los diálogos y es todo lo que narra.

En el último video sucede lo mismo, pues señala: ..." en él que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, verde, amarillo café y rosa, en lo que parece ser vía pública, escuchando el discurso de una persona del sexo masculino; y realizando diversas actividades tales como bailes y concursos y al frente a dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro, azul y rosa; los cuales se encuentran dando un discurso con lo que parece ser un micrófono; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio,"... y luego continúan describiendo los diálogos.

Por lo que este Tribunal considera que no describen el contexto total en el que se desarrollan los eventos, ni quienes participaron en dichos eventos, si son hombres, mujeres, niños o ambos, solo le parece importante el color que visten las personas sin profundizar en detalles para resolver y determinar la verdad jurídica de la controversia, cosas tan importantes como quiénes, cómo, cuándo y dónde participaron en dicho evento.

En esas mismas circunstancias se encuentran la certificación de las capturas de pantallas y fotografías pues únicamente certifican la vestimenta de las personas y lo que al parecer es una caja, paquetes envueltos, personas que porta lo que al parecer es un micrófono, un espejo, recipientes, hielera color blanco, así como una multitud de personas que se encuentran bajo lo que parece ser unas canchas, bajo un domo, así como se aprecia algunas personas levando la mano o sosteniendo lo que parece ser un vaso con una cuchara.

Sólo en una captura de pantalla y una fotografía, del punto cuarto y décimo advirtieron la presencia de niños participando en dichos eventos, cuando de otras capturas y fotografías se puede advertir claramente la presencia de los menores, ejemplo en el punto tercero, séptimo, decimosegundo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto.

De la certificación realizada el veintinueve de mayo también se puede apreciar la presencia de menores en el punto dos, cinco y séptimo, situación que no advirtió el Coordinador de la Oficialía Electoral del *Instituto*.

32 Máxime, cuando en la queja se denuncia la vulneración a las reglas de propaganda político electoral con motivo de la aparición de niños sin las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos, pues las certificaciones realizadas no revelan nada respecto a la participación de menores en esos eventos.

Aunado a lo anterior, tenemos la omisión del *Denunciado* de dar contestación a los hechos imputados en su contra, al no haberse apersonado en el juicio, lo que trae como consecuencia la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas¹², sin generar presunción respecto de la veracidad de los hechos denunciados.

No obstante lo anterior, tenemos que la presencia y participación de los menores de edad en dichos eventos, se encuentra acreditada, en el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos del *Instituto*, en el que determina procedente la medida cautelar solicitada, de ordenar al *Denunciado* eliminar de su perfil de Facebook denominado

¹² Artículo 413

1. Admitida la queja o denuncia la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva emplazará al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que estime necesarias. Con la primera notificación al denunciado se le correrá traslado con una copia de la queja o denuncia, así como de las pruebas que haya aportado el denunciante o que la autoridad a prevención hubiera obtenido, concediéndole un plazo de cinco días para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan. La omisión de contestar sobre dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

"Ronald García" las imágenes publicadas en las ligas electrónicas, por contener imágenes de menores de edad sin haber recabado el consentimiento informado de sus padres o tutores.

Pues una vez que dicha Comisión verificó la existencia objetiva de los hechos denunciados para lo cual solicitó la colaboración de la Unidad de Oficialía Electoral del *Instituto* para que en ejercicio de sus atribuciones legales certificara la existencia de las publicaciones denunciadas en la red social de Facebook, encontró lo siguiente:

Publicaciones que permiten observar las imágenes y videos señalados por el *Denunciante*, respecto del reparto de obsequios y difusión de obra pública, que específicamente en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063559614769>.

Señala que en ésta liga contiene una serie de imágenes en las cuales es posible advertir la presencia de menores de edad que aparecen en primero, segundo y tercer plano de manera incidental pero que resultan identificables por sus rostros, pues no se difuminaron. Publicación que según los datos de la misma fue realizada el pasado nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

33

Que específicamente en las publicaciones que se encuentran alojadas en las siguientes ligas electrónicas:

1. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/1113828909901859>
2. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/1185342815970007>
3. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878462407465&set=pcb.963883405740304>
4. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878135740831&set=pcb.963883405740304>
5. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878165740828&set=pcb.963883405740304>
6. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878519074126&set=pcb.963883405740304>
7. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878349074143&set=pcb.963883405740304>
8. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878652407446&set=pcb.963883405740304>
9. [https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878289074149&set=pcb\(h\).963883405740304](https://www.facebook.com/photo/?fbid=963878289074149&set=pcb(h).963883405740304)
10. <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/baj%C3%ADo-de-san-nicol%C3%A1s/828379409148204/?mibextid=oFDknk&rdid=v98UiaW86QJVONUN>
11. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327602262551&set=pcb.965327935595851>

12. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327502262561&set=pcb.965327935595851>
13. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327738929204&set=pcb.965327935595851>
14. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327558929222&set=pcb.965327935595851>
15. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391525389492&set=pcb.967394322055879>
16. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391048722873&set=pcb.967394322055879>
17. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391125389532&set=pcb.967394322055879>
18. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391462056165&set=pcb.967394322055879>
19. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391048722873&set=pcb.967394322055879>
20. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391282056183&set=pcb.967394322055879>
21. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391432056168&set=pcb.967394322055879>
22. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391148722863&set=pcb.967394322055879>
23. <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391242056187&set=pcb.967394322055879>

34 Publicaciones en las que, se puede observar una gran cantidad de menores de edad que se encuentran sentados o de pie en el lugar del evento, a quienes es posible identificar por sus rostros pues aparecen en el primero, segundo y hasta el tercer plano, pero aun así son visibles sus rostros.

Documentales públicas las anteriores que obran a fojas 00197 a la 00224 y 00226 a la 00233 de autos, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con que disponen los artículos 409, numeral 2, de la *Ley Electoral* y 48, numeral 3, del *Reglamento*.

En consecuencia, a **los videos publicados les resulta aplicable los Lineamientos**, lo cuales tienen como objetivo principal establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan directa o indirectamente en la propaganda política.

En cuanto a la aparición de los menores es **incidental**, ya que se da en actos políticos o electorales cuando se les exhibe de manera involuntaria y sin el propósito de que

formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados¹³.

En relación a la documentación necesaria para que aparecieran las personas menores de edad en las imágenes publicadas, como ya quedó asentado líneas arriba, el *Denunciado* omitió dar contestación a la demanda entablada en su contra, razón por la cual no ofreció pruebas ni afirmó o negó los hechos imputados.

En ese sentido, era obligatorio para el *Denunciado* el criterio determinado por la Sala Superior, que señala, que cuando en la propaganda político electoral, independientemente si es de manera directa o incidental, aparezcan niñas, niños o adolescentes, se deberá recabar por escrito el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, y en caso de que no cuente con el mismo, deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad¹⁴, lo que en el caso no aconteció.

Bajo esas condiciones, al haber expuesto la imagen de personas menores de edad, que permite hacerles identificables, sin el cumplimiento de las formalidades establecidas, se considera que existió una vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez.

Es por ello que se estima que el *Denunciado* incumplió con su obligación constitucional, convencional y legal de salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de las personas menores de edad que aparecieron en las imágenes denunciadas.

Conforme a lo anterior, se declara la existencia de la vulneración a las reglas de propaganda político electoral por la incorporación de la imagen menores de edad en la publicación de los videos alojados en la red social Facebook, atribuida al *Denunciado*.

¹³ Numeral 3, fracción VI, y 5 segundo párrafo.

¹⁴ Jurisprudencia 20/2019 de rubro: "PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA., SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN" Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, páginas 30 y 31.

3.5.2. Entrega de artículos utilitarios no textiles

Marco normativo

La Ley Electoral en el artículo 5, numeral 1, fracción III, en su inciso ee), define a la propaganda electoral como el conjunto de impresos, publicaciones, programas de radio o televisión y objetos que un partido político elabora para hacer proselitismo y dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades, normatividad, candidatos y plataforma electoral, en el proceso electoral o fuera de él.

Por su parte el numeral 157 del ordenamiento legal antes invocado, establece que la propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, simpatizantes, las coaliciones y los candidatos registrados con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral.

El artículo 163 de la Ley Electoral en sus numerales 2, 3 y 4 prevé que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Por artículos promocionales utilitarios serán aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye; así mismo los artículos promocionales utilitarios sólo podrán elaborados con material textil.

Por lo que se refiere al artículo 209, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el diverso 163, numeral 5, de la Ley Electoral prevén que la entrega de cualquier tipo de material, en que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita personas está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona.

Asimismo, refiere que dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Por su parte el 8° de la Ley Electoral enuncia que el voto tiene las siguientes características: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, asimismo establece la prohibición de los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

En ese contexto, la interpretación sistemática permite inferir que la propaganda electoral que se entrega a la ciudadanía únicamente puede ser elaborada con material textil y ésta no debe generar algún beneficio directo, mediano o inmediato que condicione la voluntad de la ciudadanía, por lo que en el caso, debe tenerse en cuenta además del material de elaboración y la presunta entrega, si con ello el *Denunciado* coaccionó el voto de los ciudadanos en favor de su candidatura.

3.5.2.1. La entrega de dinero en efectivo, alimentos, aparatos electrodomésticos, objetos para el hogar como espejos y artículos de cocina como recipientes contraviene las reglas de propaganda político electoral

Este Tribunal considera que la entrega de bienes u objetos utilitarios no textiles por parte del *Denunciado*, en tres eventos alusivos al día de la madre, celebrados en mayo de dos mil veinticuatro, como se puede apreciar de las capturas de pantalla y fotografías tomadas en dichos eventos y alojadas en la red social de Facebook denominada "Ronald García" sí trasgrede la normativa en materia de propaganda electoral, toda vez que la entrega de dichos bienes produjo un beneficio directo y mediano a las personas que lo recibieron, hecho que acorde al artículo 163, numeral 5, de la *Ley Electoral* es un indicio de presión al elector para obtener su voto.

37

Lo anterior, pues del estudio de las probanzas ofrecidas por el *Denunciante*, las cuales fueron debidamente certificadas por la *Oficialía Electoral*, documentales públicas a las cuales se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con que disponen los artículos 409, numeral 2, de la *Ley Electoral* y 48, numeral 3, del *Reglamento*.

Pues recordemos que el *Denunciado* no se apersonó al juicio, razón por la cual se tomaron en cuenta únicamente las pruebas aportadas por el *Denunciante* en su demanda.

Robustece lo anterior, el siguiente cuadro ilustrativo en el que transcribe las certificación realizada por la *Oficialía Electoral*, respecto de las capturas de pantalla y fotografías que fueron retomadas de los videos alojados en la red social de Facebook:

CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Primer. Siendo las quince horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/1113528908901059>; al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de internet, se observa un recuadro blanco, en la parte superior izquierda se ve una figura circular de color azul y dentro de ésta una letra "F" de color blanco; así como también se puede ver un conjunto de caracteres ortográficos que forman las siguientes expresiones: "Video", "Buscar videos", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados"; al lado derecho se puede reproducir un video con una duración de cinco minutos con ocho segundos, en el que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, verde y rosa, en lo que parece ser unas canchas bajo un domo; y al frente a dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro, azul y rosa; los cuales se encuentran dando un discurso con lo que parece ser un micrófono; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio, **Voz masculina uno:** "¡Palmias, viva, en este momento viene llegando nuestro gran amigo Ronald!, llegando a darles un pequeño mensaje de felicitación a darles un pequeño mensaje de felicitación, a darles un pequeño mensaje de felicitación a todas las mamás, a todas las mamás, y el día de hoy estamos haciéndoles este homenaje, este homenaje por el hecho de regalar vida, vida que no cualquiera puede regalar vida, y mamá ustedes tuvieron mucha suerte de tener hijos, un aplauso le cedemos el micrófono Ronald". **Voz masculina dos:** "Muy buenas tardes, ¿cómo están?, pues bueno yo estoy muy contento, muy contento de estar en esta bonita tarde con todas estas madrecitas bonitas de nuestra Cabecera Municipal, la verdad que estamos muy contentos, muy contentos de que nos hayan acompañado a este evento, donde pues bueno, venimos, perdón, festejamos con algo a lo mejor muy pequeño pero muy significativo para nosotros, para pasar un pequeño momento, ameno, agradable, con todas estas madrecitas de nuestro querido Villa González, saben que nosotros, eh, pues bueno, seguimos trabajando, eh, seguimos recomendando todas y cada una de las Comunidades de nuestro bello Municipio, hoy venimos con un equipo muy bueno un equipo muy propositivo en el cual, en el cual su deseo y el anhelo es querer tener un mejor Villa González, entonces pues bueno hoy venimos a pasarla muy bien, ¿les está gustando el cantante?, bueno pues viene, ¿de dónde viene Rubén?, de Loreto Nueva York, viene de Loreto Chicago, a de Loreto City, y bueno pues sin más preámbulo hoy venimos a festejarlas, hoy venimos a pasarla bien, aunque sea un ratito, por ahí nosotros vamos a estar también visitando la Comunidad de Estancia de Animas pero con todo gusto y todo cariño, eh, vamos, vamos a pasarla muy bien en este bonito día, quiero pedirles un fuerte aplauso para todos y cada una de las mamás que nos acompañan en esta tarde, un fuerte aplauso para ustedes, para ustedes que son las [inaudible]: que son las festejadas de esta bonita tarde. Rubén que te parece si hacemos una dinámica, vamos a, vamos a regalar dólares, dólares, ¿cómo es?, si, bueno pues por ahí a toda mi gente aprovechando ahorita en lo que nos ponemos de acuerdo en las dinámicas, eh, créame que a pesar de que nosotros estamos ahorita en incertidumbre, que no estamos, eh, ostentando el cargo como Presidente Municipal estamos ya haciendo todo lo pertinente, todo lo debido, lo necesario para ya restablecer el suministro del agua potable, ya por ahí yo estuve visitando, gestionando un recurso extraordinario y prácticamente a principio de la semana que entra, ya se estará restableciendo el servicio y el suministro del agua potable, eso es algo importantísimo que la gente, ¿por qué?, ¿porque es muy importante?, ah, bueno, es muy importante que la gente tenga los servicios públicos básicos, ustedes saben que hemos estado en muchas adversidades dentro de nuestro Municipio, que hemos tenido muchas complejidades pero a pesar de eso estamos poniendo lo mejor de nosotros mismos, estamos poniendo la mejor de las vocaciones, el cariño que le tenemos a nuestro pueblo para poder salir de todos estos problemas, ¿ya están listos para la feria?, si, bueno pues este la verdad que eso es algo también muy importante porque van a ver, van a ver, que va a ser un delantón económico para nuestro pueblo, porque vamos a traer a mucha gente van a venir muchos paisanos de la Unión Americana, van a venir mucha gente de los Municipios vecinos aledaños, para pasarla a todo dar este próximo diecinueve de mayo y todo lo que concierne a la FEREVIGO dos mil veinticuatro, entonces eso es algo que también con mucho sacrificio, con mucho cariño estamos logrando traer para los habitantes de nuestro querido Villa González para que se la pasen a todo dar y disfrutemos de la feria chingona del sureste Zacatecano, entonces por ahí ya estamos listos, nosotros vamos a seguir trabajando visitando los hogares tocando puerta por puerta para poder generar mayor bienestar desarrollo y progreso de nuestro querido Villa González bueno pues, bueno, entonces vamos a hacer la dinámica Rubén, a ver, a ver, tres mamás, a ver, ocupamos a tres mamás valientes, quinientos dólares, se van a ganar, quinientos dólares, la mamá, vínganse para acá, va a ser un concurso bien sencillo, ya están tres, estas tres, es más les aceptamos otra vínganse para acá".

IMÁGEN ILUSTRATIVA



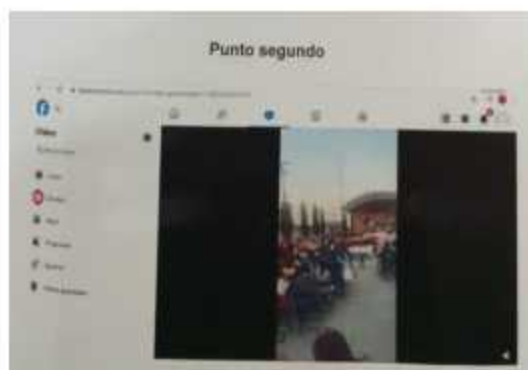
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Segundo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/100063559614769/videos/115542815970007>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa un recuadro blanco, en la parte superior izquierda se ve una figura circular de color azul y dentro de ésta una letra "F" de color blanco; así como también se puede ver un conjunto de caracteres ortográficos que forman las siguientes expresiones: "Video", "Buscar videos", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados"; al lado derecho se puede reproducir un video con una duración de once minutos con veintidós segundos, en el que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, naranja, verde, y rojo en la vía pública, escuchando el discurso de dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro y coral; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio, **Voz femenina uno:** "Guadalupe Castañón Frausto, que levante la mano, está de este lado, [inaudible], ¿quién es la más alta?, otro papito, siguiente mamá ganadora es, Frandela Vázquez Rodríguez, otra mamá ganadora es Alondra Judith Sánchez de Luna, Alondra Judith Sánchez de Luna". **Voz masculina uno:** "en estos momentos viene llegando el Candidato Ronald García, recibamos con un aplauso le cedemos el micrófono a esta señorita, sigale ahí le va, el aplauso porque va llegando el Candidato, que está organizando todo esto el día de hoy". **Voz femenina uno:** "otra mamá ganadora por ahí es Osana Sánchez Hernández, Osana Sánchez

Hernández, levante la manifa, acá tras otro, papellito mija, a continuación para ustedes el Licenciado Ronald García", **Voz masculina dos:** "muy buenas tardes, ¿cómo están?, bien, bien, pues qué bueno a mí me da mucho gusto estar por aquí con todas estas bellas damitas, con todas estas, eh mujeres que nos acompañan en esta tarde de esta gran y bonita Comunidad de Estancia de Animas, la verdad que estamos muy contentos, estamos muy emocionados de poder llevar a cabo este, este, festejo que aunque pequeño pero muy significativo para pasar un momento ameno y agradable con todas las transtas de nuestro querido Estancia de Animas, y pues bueno muy contento nosotros seguimos eh trabajando, seguimos con este gran equipo de trabajo que tenemos a nuestro alrededor, tratando de hacer lo mejor de nosotros mismos tratar de poder llevar a cabo, eh grandes acciones en beneficio de nuestro Municipio y que sepa esta gran Comunidad de Estancia de Animas que nosotros seguimos tratando de trabajar de la mejor manera, vamos hacer trabajo conjunto con nuestros paisanos por allá en la Unión Americana, que ellos son pieza fundamental para poder seguir desarrollando a nuestro Municipio, tenemos grandes proyectos para esta gran Comunidad porque sabemos que son gente de trabajo, son gente perseverante, que le gusta salir adelante y que primeramente Dios, eh vamos a desarrollar a esta gran Comunidad de Estancia de Animas, hay mucho por hacer hay muchas, eh, pavimentaciones que realizar, yo les estaba comentando que no es justo que esta gran Comunidad de gente bonita tenga estas calles principales en esas condiciones, la calle principal una vez que esfemos nuevamente por ahí en el Gobierno Municipal, les vamos a cambiar sus calles porque ustedes se lo merecen de esa manera porque la Comunidad de Estancia de Animas merece eh instalaciones deportivas de primer nivel y es por eso que de la mano de nuestros paisanos por allá en la Unión Americana vamos a poder eh seguir desarrollando esos proyectos, pero hoy venimos a festejarlos hoy no venimos en el tema eh proselitista, hoy venimos a llevar a cabo este bonito festejo y quiero pedirles un fuerte aplauso para todas las mamitas que nos acompañan en esta bonita tarde, vamos a hacer una dinámica, Rubén ¿dónde te me quedaste?, le me quedaste muy lejos, porque traemos dólares nos mandaron dólares por allá los paisanos en la Unión Americana, entonces este, vamos a invitar a las mamitas a que participen a que participen sean, eh, sean las consentidas de esta bonita tarde, Rubén entonces vamos a hacer una dinámica, vamos a invitar a varias mamás, a ver cómo, cómo bailar, eh que baile, okay vámonos", **Voz masculina uno:** "vamos a hacer una dinámica de baile, pónganse abusadas, ahí les va, allá, allá, eh Villa González fueron pesos, no, no, no, aquí son dólares, no y si me apuntan tantito, de ratito van a ser euros, no, no son dólares, así de que tres mamás valientes, que quieran venir miren las pongo sobre aviso para que vean que no hay pierdes, vale, o sea está bien fácil, van a bailar un pedacito de ritmo de huapango, sale, van a bailar un pedacito de ritmo de norteño, así de ese apachuradito, y van a bailar un pedacito de puro banto, puro banto, sale, ¿les parece bien?, a ver tres participantes, a ver, ¿dónde está?, ¿dónde está el bilito, ah, viene por aquel lado para que, para que vean el bilito y se me movien, a ver la primera que diga yo, como dice Don Francisco en sábado gigante, que dice el público, a ver, ¿quién es la primera?, ya llegó la primera, es un buen bilito, a ver les decimos de cuánto, pues de ahí o que se suban si quieren, si aguanta, a ver, no dicen que si aguanta la última que se cayó no tiene ni dos días, no se caen, o nos subimos amba para que las vean, ¿las quieren ver amba?, el público manda, que dice el público, al cabo aquí no tenemos chagal eh, aquí no hay, aquí no hay, aquí las tres van a ganar, les acuerdo que las tres van a ganar, eh, nada más que si, una se va a llevar el primer premio, otra, otra, necesitamos otra porque son dos nada más, acá véngase, véngase para acá véngase mija porque tenemos el concurso de baile, que van a ser tres pedacitos muy, muy leves, muy leves, para que, van a ser de cumbia, van a ser de huapango y van a ser de norteño, sale, para que se pongan a echarle todos los kilos, recibimos a nuestros participantes, las recibimos con todo el amor del mundo, a ver véngase para acá, mija, véngase para acá pásenle véngase mija, véngase, porque vamos a repartir dólares, véngase, el primer premio se va a llevar, ¿cuántos dólares?, son quinientos, quinientos dólares, no pues así hasta yo bailo ¿puedo participar yo? al cabo punto banto, no, no, a ver, ¿ya están listas? Okay participante número uno, participante número dos, participante número tres, pero aquí para hacerlo así, van a bailar las tres juntas, sale, pero no revueltas, sale, véngase para en frente, no se me cohiba sin miedo al éxito, mija, sin miedo al éxito si se lleva esos dólares le va a poder invitar una caguamota su vieja, ah y dice órale, dice, de acuerdo órale, bueno pues ahí está ándele pues, listas mamás, eh aplauso para recibir a las mamás porque empezamos con el puro banto, [Inaudible]; las tres bailando, las tres la de negro bailando la de negro bailando, a ver la de la changuita la de la changuita bailando, bailando las tres, porque la gente las está mirando la gente va a decidir, aquí no hay jurado, la gente decide puro banto, puro banto estamos en el ritmo cholo en el ritmo chilito, a ver vamos ahora con el ritmo el ritmo, huapango ahí está, ya se está recuperando la de azul ya se está recuperando, ya se está recuperando si les recordamos que para el norteño van a tener que bailar las tres al candidato, van a tener que bailano las tres porque se ocupa pareja, agárralo, agárralo, a ver para que haya equidad a bailar al candidato, las otras dos, bailalo, bailalo a ver que bailo bailan a ver bailen, bailen, bailen, a ver, ¿qué dice el público? eso, la de la chona, la de la chona, está faltando el candidato, la última que va a ir, el candidato, la gente está decidiendo, la gente está decidiendo, la gente está decidiendo, termino el ritmo de huapango, vámonos con el norteño, a bailar al candidato porque ocupa pareja, ahora si ratito y ratito eh ratito y ratito, a ver, ¿quién sigue? ¿quién sigue?, ¿quién sigue?, la que sigue, la que sigue, ya casi finaliza.

39

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Tercero. A continuación se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963670349074143&set=pcb.9636703490740304>, al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "comentar", "Compartir", "Escribe un comentario", en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver una multitud de personas con vestimenta color naranja, verde, negro, azul y gris, las cuales se encuentran bajo lo que parece ser un domo; cabe mencionar que una de las personas le está entregando a otra lo que parece ser una caja.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Cuarto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963876655740776&set=pcb.963863405740304>, al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver una multitud de personas con vestimenta color café, naranja, negro, azul y gris, las cuales se encuentran bajo lo que parece ser un domo; cabe mencionar que una de las personas le está entregando a otra lo que parece ser una caja; asimismo al fondo se pueden observar aproximadamente cinco menores de edad.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Quinto. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963876382407472&set=pcb.963863405740304>, al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver un grupo de cinco personas del sexo femenino con vestimenta color naranja, negro, azul y rosa, las cuales se encuentran observando sobre una mesa lo que parecen ser unos paquetes envueltos.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Sexto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676522407459&set=pcb.963663405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver a una persona del sexo femenino, con vestimenta color café, parada en la vía pública y sosteniendo entre sus manos lo que parece ser una caja.

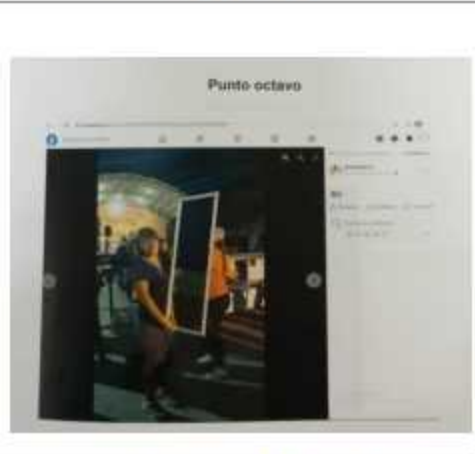
IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Séptimo. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676269074149&set=pcb.963663405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver a una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja y blanco; en la vía pública; cabe mencionar que también se puede observar una persona del sexo femenino con vestimenta color negro, la cual porta en la mano izquierda lo que parece ser un micrófono.

IMÁGEN ILUSTRATIVA

		
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN		
Octavo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: https://www.facebook.com/photo/?fbid=963678575740767&set=pcb.963663405740304 al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "2", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver a una persona del sexo femenino con vestimenta color negro, sosteniendo con sus manos lo que parece ser un espejo; cabe mencionar que al fondo también se puede observar lo que parece ser un domo de lámina.		
IMÁGEN ILUSTRATIVA		
42		
	CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN	
	Noveno. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=963678515740523&set=pcb.963663405740304 al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "2", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de cuatro personas con vestimenta color azul, negro, blanco, rojo y café; asimismo en primer plano se puede ver a dos personas del sexo femenino, donde una le hace entrega a la otra lo que parece ser un recipiente o topper color blanco.	
IMÁGEN ILUSTRATIVA		



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Décimo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963675462407465&set=pcb.963663405740304> y <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676462407465&set=pcb.963663405740304>; al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver un grupo de cinco personas del sexo femenino con vestimenta color naranja, negro, azul, blanco y rosa, las cuales se encuentran observando sobre una mesa lo que parecen ser unos paquetes envueltos, cabe hacer mención que una de las personas mencionadas es menor de edad.

IMAGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimosegundo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676165740628&set=pcb.963663405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "f", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color rojo, negro, azul, rosa, morado y blanco; cabe mencionar que algunas de las personas sostienen lo que parece ser un vaso con cuchara.

IMAGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimotercero. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963678519074126&set=pcb.963663405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "T" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color rojo, negro, azul, rosa, morado y blanco, en lo que parecen ser unas canchas, bajo un domo.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimoquinto. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=9636785289074149&set=pcb.963663405740304>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "T" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "1", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar una imagen donde se puede ver a una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja y blanco; en la vía pública; cabe mencionar que también se puede observar una persona del sexo femenino con vestimenta color negro, la cual porta en la mano izquierda lo que parece ser un micrófono.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimosexto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/100063005614702/videos/?v=98UiaV06QJvOnUn>, al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa un recuadro blanco, en la parte superior izquierda se ve una figura circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; así como también se puede ver un conjunto de caracteres ortográficos que forman las siguientes expresiones: "Video", "Buscar videos", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados", al lado derecho se puede reproducir un video con una duración de diecinueve minutos, con diecisiete segundos, en el que se puede ver una multitud de personas con vestimenta color blanco, negro, azul, morado, verde, amarillo, café y rosa, en lo que parece ser vía pública; escuchando el discurso de una persona del sexo masculino; y realizando diversas actividades tales como baile y concursos y al frente a dos personas del sexo masculino con vestimenta color negro, azul y rosa, los cuales se encuentran dando un discurso con lo que parece ser un micrófono; de la reproducción del video se puede apreciar el siguiente audio: **Voz femenina uno:** "me avisan que ha llegado el licenciado Ronald García, el candidato de nuestro Partido Movimiento Ciudadano, en un momento más dirigirá un mensaje para ustedes, un aplauso para el por favor, sacamos boletín más para ver cuál mamita es premiada, la mamita que es premiada es María Guadalupe Hernández [inaudible]; María Guadalupe Hernández [inaudible]; otra mamita premiada, otra mamita premiada es, Daniela Medina Hernández, esta fía tiene suerte, la de la siguiente mamita premiada es Maricela Ibarra Medina, tenemos otra mamita premiada, la mamita se llama Blanca Mauricio Ibarra; y este fue nuestro primer bloque de rifas. [Música]; a continuación el licenciado Ronald García Reyes, dirigirá un mensaje para todas ustedes"; **Voz masculina uno:** "muy buenas tardes ¿cómo están?, ¿están muy felices verdad? están muy felices ¿quieren bailar con el candidato?, vengo solterito y sin compromiso a ver ¿cómo están todas las mamás bonitas de Bajío de San Nicolás?, no, no, no, no, traen el ánimo muy bajo, así como vamos a dar dólares maestras, a ver, ¿cómo están todas las mamás de San Nicolás?, eso, así, nos gusta, venimos muy contentos, muy entusiasmados de venir a celebrar con todos y cada uno de ustedes, este momento, pues, pequeño, muy significativo, pero la verdad que estamos muy contentos de venir a celebrar con todas las mamás bonitas de Bajío de San Nicolás, eh, la verdad que es muy importante para nosotros el hecho de poder estar con todas y cada una de ustedes. San Nicolás es una gran Comunidad en la cual eh siempre le tenemos un gran afecto, un gran cariño, y hoy no pudo haber sido la excepción, entonces a ver ahorita vamos a hacer unas dinámicas, ¿quién se quiere ganar dólares?, traemos dólares, eh, traemos dólares, ¿quién?, ¿quién?, ¿quién?, ¿quién dijo yo?, sí, a ver vamos a pedirte a cinco mamás, cinco mamás, cinco mamás, este, que nos acompañen a bailar, y la que gane se va a llevar quinientos pesos, a ver a ver, ¿quién digo yo?, véngase, véngase, véngase, véngase, vamos a hacerla para acá, cinco mamás [inaudible]; Bajío de San Nicolás, que pasen a ver, ya pasa a ver, a ver, a ver, a ver el público es el que manda eh el público es el que manda y es el que va a decidir quién se gana los quinientos mil pesos, ah no, quinientos, quinientos pesos, a ver, ¿ya están listas las mamás?, a ver ¿ya están listas por ahí?, este, falta una mamá, una mamá más, a ver por allá viene, ahí viene otra mamá, todas se van a llevar premio, eh, todas se van a llevar premio, pero el primer lugar se va a llevar quinientos dólares, nada más que, [inaudible]; son pesos, son pesos, quinientos pesos, eh, que nos acompañen a bailar, y la que gane se va a decidir quién es la ganadora de esta bonita tarde, a ver ¿listas? a ver entonces vamos, tenemos modelos, tenemos de todo, eh, tenemos de todo allá está Chemo, también se lo pueden llevar, Chemo sabe lavar, sabe planchar y sabe de todo, bueno pues ya están listas por aquí las mamitas de familia de nuestro querido San Nicolás, fíjate Profesor, fíjate, entonces el público es el que decide quién se va a llevar ese premio, eh, todas se van a llevar premio pero el primer lugar se va a llevar quinientos pesos, entonces dice, a ver maestro dice, ¿ya listo? Vámonos, vámonos a bailar dice, el aplauso, vámonos, arriba, arriba, arriba, las palmas, las palmas a ver quién es la mamá la mamá que más bien lo hace, eh, míralas bien, míralas bien"; **Voz masculina dos:** "a ver las demás aplaudiendo, aplaudiendo, órale, órale; se la andan robando"; [Música]; **Voz masculina uno:** "a ver, a ver, a ver, ahí viene otro ritmo, ahí viene otro ritmo, a ver cómo bailan, ¿qué sigue?, ¿el guapango? el guapango para todos a ver profesor suéltalo un guapango, aquí traemos varios varios muchachos a ver vénganse, chicos se ocupan bailadores, vénganse, vénganse porque se va a prender el cerro, a ver a ver a ver, estos muchachos tienen muchas ganas de bailar aquí a ver, bravo, bravo, a ver, cambio de ritmo profe, cambio de ritmo a ver a ver, ¿quién se lleva el premio en esta bonita tarde?, a ver, profesor, [inaudible]; una norrefía, norrefía, por aquí, para todas las madres que nos acompañan esta bonita tarde a bailar, a ver profesor, a ver otra otra cumbia, lo que tengas por ahí a la mano a caray no no esa es está muy leve, está muy leve ponte las belconas unas belconas para aquí, para que bailen todas las mamitas de familia, esta bonita tarde, a ver profesor, a ver, a ver agárense al bailar, a ver que dice el público, fuera, fuera, animo profe andale profe ya se están atriciando las muchachas, ya están entendiendo, ¿es una cumbia?, [inaudible]; saquen los prohibidos, saquen los prohibidos, el público [inaudible]; eso, a ver, los vamos a decidir mediante aplausos, a ver, a ver, a ver, eh, [inaudible]; [Música]; a ver vamos decidir mediante aplausos, mediante aplausos, quién se lleva los quinientos, los quinientos pesos, eh, a ver, a ver vamos, a seguir, el público es quien va a mandar, vamos a ver las bailadoras que se pongan aquí, en frente que se pongan aquí, enfrente para, para, que el público decida en esta bonita tarde, eh a ver aplausos para la bailadora número uno, la bailadora número dos, la número tres, hay cabrón, la número cuatro, la número cinco, a ver interventora de gobernación, maestra a ver otra vez, otra vez, va, [inaudible]; la número uno, la número dos, la número tres, [inaudible]; es por la número cuatro, la número cinco, está entre la tres y la cinco eh entonces vamos a darle un premio a las a las tres mamás que, que nos acompañan en esta bonita tarde y nos quedamos con la tres, con la tres y la cinco, a ver, ¿quién es la ganadora?, a ver, por aquí les entregamos su premio de consolación, y a ver ahora sí vamos a decir, quién es la ganadora de esta bonita tarde, quién es la mejor bailadora, ¿otra bailada?, ¿quieren otra bailada?, a ver, pero una más, profesor queremos sacar el cholo que llevamos por dentro, una más churifera, arriba, arriba, abajo, solas; [Música]; abajo, abajo, abajo; [Música]; [inaudible]; vamos a ver si ya está lista la gente, aplauso para la bailadora número uno, la bailadora número dos, la número la número uno, la número dos, se lo llevó, se lo llevó el aplauso, el aplauso fuerte, se lleva sus quinientos mil dólares, sus quinientos mil dólares, y su premio de consolación, ahora vamos a darle otros quinientos pesos a la mamá, a la mamá que nos dijo diez Comunidades de nuestro bello municipio, diez Comunidades, quién se lo sabe ¿quién se quiere llevar quinientos pesos?, a ver que pase, que pase, a ver a ver si lo sabe, a ver, a ver, **Voz femenina dos:** "Estancia de Animas, San Dionisia, San Nicolás, Diez de Noviembre, El Refugio del Zacate, San Antonio, Laguna Grande, [inaudible]; Cerrito de Agua y La Escalera"; [inaudible]; **Voz masculina uno:** "no se vale, se lo saquearon y tampoco se vale, a ver sus quinientos pesos, ahora vamos a invitar a tres mamás que quieran cantar, y que se lleven otros quinientos pesos, ¿quién quiere cantar?, a ver, aquí no le hace que canten desafiando, no le hace, que a ver ya llevo la primera, a ver dos mamás más, dos mamás más, dónde, dónde, dónde, dónde, ahí viene la segunda mamá, otra más, otra más, quién más, quién más, pero va a ser la capela, eh, va a ser la capela, la canten así, así como viene, a ver a ver otra mamá más, quien quiere más plátas vayan pidiendo su canción dice profe que la de rata de dos patas, quién más quién más, [inaudible]; a capela a capela, el público es el que va a decidir, a ver quién es la que, aquí no importa si están afinadas, aquí lo que se importa es el sentimiento que le pongan, no la que quieran ustedes, la que ustedes quieran, bien entonces vamos a empezar con

la concursante número uno eh, a capela, la que calga, la que calga un pedacito, un pedacito aunque sea, la de protígenos. Señor con fu espíritu, la que usted quiera, eh entonces a ver vamos a darle un fuerte aplauso a la participante número uno". (Inaudible).
IMÁGEN ILUSTRATIVA

CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
Decimosexto. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327452262566&set=pcb.965327935585551; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación: Ronald García", "12 de mayo a las 8:47 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de un grupo de aproximadamente diecisiete personas con vestimenta color negro, azul y gris, en lo que parece ser un parque o jardín; cabe mencionar que una de las personas, del sexo masculino, sostiene en sus manos lo que parece ser un micrófono.
IMÁGEN ILUSTRATIVA

CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
Decimoctavo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=9673915253054925&set=pcb.967394322055579; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación: Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul y gris, en la vía pública, frente a un inmueble; asimismo se pueden apreciar sobre dos mesas lo que parecen ser algunos recipientes, así como algunas cajas.
IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Decimonoveno. A continuación se procedió a verificar el contenido de las direcciones electrónicas:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=96739104572205679&set=pcb.967394322055679>
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=96739104572205679&set=pcb.967394322055679> y al ingresar a las ligas electrónicas indicadas en el navegador de Internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, en la vía pública; asimismo, se pueden apreciar sobre dos mesas lo que parecen ser algunos recipientes o loppers.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigésimo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=967391125368532&set=pcb.967394322055679>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de Internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, azul y verde en la vía pública; asimismo se pueden apreciar seis personas al centro de la imagen, las cuales se encuentran jalando lo que parece ser una cuerda color verde.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimoprimer. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391462056165&set=pcb.967394322055879>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, azul y verde, en la vía pública; asimismo al fondo de la imagen se pueden ver algunos árboles, así como también lo que parece ser un domo.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimosegundo. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391262056153&set=pcb.967394322055879>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "3", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, en la vía pública; así también se puede apreciar a cinco personas del sexo femenino paradas alrededor de lo que parecen ser tres sillas color blanco.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimocuarto. Enseguida se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391140722963&set=pcb.96739432205567>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, sentadas afuera de un inmueble, así también se puede apreciar una mesa sobre la cual se pueden ver algunos recipientes o tóppers.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Vigesimoquinto. A continuación se procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo?fbid=967391242056167&set=pcb.967394322055679>; al ingresar a la liga electrónica indicada en el navegador de internet, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "f" de color blanco; al lado derecho se puede ver una forma circular, en cuyo interior se puede apreciar la imagen de una persona del sexo masculino con vestimenta color blanco; así también se pueden observar de manera descendente un conjunto de caracteres ortográficos de color negro que forman las siguientes expresiones: "Esta foto es de una publicación", "Ver publicación", "Ronald García", "15 de mayo a las 8:37 a.m.", "4", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario"; en el centro se puede apreciar la imagen de una multitud de personas con vestimenta color negro, naranja, rosa, azul, verde y gris, sentadas en la vía pública, a lo largo de una malla ciclónica; así también se puede observar en el suelo lo que parece ser una hielera color blanco.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Punto primero.- Siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del presente año, al ingresar en el navegador de Internet la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963676232407456&set=pcb.963863405740304> proporcionada por el solicitante, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "T" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se ve una persona del sexo femenino con vestimenta en color naranja, quien trae consigo un objeto. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "10 de mayo a las 8:37 a.m.", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario", Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Punto segundo.- Continuamente accedi en el navegador de internet la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=963327602362551&set=pcb.963327835555551> proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de esta una letra "T" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook" enseguida se puede apreciar una fotografía en la que se pueden ver a cuatro personas, frente a ellas se aprecia una mesa de aproximadamente dos metros de largo y sobre ella se puede observar objetos de diferentes colores. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 8:47 a.m.", "2", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...", Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Punto cuarto.- Continuamente accedi en el navegador de internet la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327668629209&set=pcb.965327935595851> proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "T" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se pueden ver a un conjunto de personas reunidas en lo que al parecer es un espacio público. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 8:47 a.m.", "¿?", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...", Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.

IMÁGEN ILUSTRATIVA



CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN

Punto sexto.- Continuamente accedi en el navegador de Internet la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327735929204&set=pcb.965327935595851> proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "T" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se pueden ver a un conjunto de personas reunidas en lo que al parecer es un espacio público. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 8:47 a.m.", "¿?", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...", Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.

IMÁGEN ILUSTRATIVA

Punto 6 
CONTENIDO DEL ACTA DE CERTIFICACIÓN
Punto séptimo.- Continuamente accedí en el navegador de internet la dirección electrónica: https://www.facebook.com/photo/?fbid=965327550929222&set=pcb.965327550929222 proporcionada por el peticionario, se observa en la parte superior izquierda una forma circular de color azul y dentro de ésta una letra "f" de color blanco, a un costado se aprecia una barra de color gris y dentro de ella una figura irregular que simula una lupa y la expresión: "Buscar en Facebook", enseguida se puede apreciar una fotografía, en la que se pueden ver a un conjunto de personas reunidas en lo que al parecer es un espacio público. Por otro lado se puede apreciar una figura circular y dentro de ella se observan a una persona del sexo masculino con vestimenta en color blanco, así como también se puede ver una serie de signos y caracteres ortográficos en color negro que contienen las siguientes expresiones: "Ronald García", "12 de mayo a las 8:47 a.m.", "2", "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "Escribe un comentario...". Siendo todo lo que se puede apreciar en la liga electrónica.
IMÁGEN ILUSTRATIVA
Punto 7 

De la certificación reseñada se advierte que el *Denunciado* realizó la entrega de bienes o utilitarios no textiles, como son, alimentos, electrodomésticos, dinero en efectivo y dólares, accesorios para el hogar como espejos, ventiladores, planchas y utensilios para cocina como recipientes, en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y las comunidades de Estancia de Ánimas y el Bajío de San Nicolás, según se advierte de los videos publicados en la red social Facebook, el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en los eventos alusivos al diez de mayo, por parte del *Denunciado* quien participaba en ese entonces como candidato a la presidencia municipal de Villa González Ortega, Zacatecas en elección consecutiva, postulado por el Partido MC.

De las imágenes de la certificación también es posible inferir, pese a que el *Denunciado* no reconoce esos actos ni ofrece pruebas para desvirtuar esos hechos,

pues no se apersonó en el juicio, que interactuó con las madres que asistieron a dichos eventos, primero con un mensaje de felicitación a todas las madres que asistieron.

Después, estableció una dinámica para hacer concursos y regalar los bienes utilitarios no textiles como ya se mencionó: alimentos, dinero en efectivo, aparatos electrodomésticos, espejos y utensilios de la cocina, incluso se advierte su participación en el concurso de bailes, lo anterior se desprende de las pruebas aportadas por el *Promovente*.

De conformidad con lo anterior, para este Tribunal es claro que la entrega de dichos bienes utilitarios no textiles, constituyen propaganda electoral, y el uso de su imagen en dichos eventos, ya que tiene reconocida su calidad de candidato y su participación en actos proselitistas alusivos al día de las madres.

Finalmente, el elemento determinante para considerar que se vulneran las reglas de propaganda electoral es la entrega de bienes utilitarios no textiles, se entiende como la entrega de un beneficio directo e inmediato a la ciudadanía, que por su naturaleza presupone presión al electorado a través de entrega de objetos o materiales no permitidos por la Ley, lo cual resulta en la posible afectación a la voluntad de la ciudadanía.

53

3.5.3. Falta de deber de cuidado

Marco normativo y jurisprudencia aplicable

La Ley de Partidos en su artículo 25, numeral 1, incisos a) y u), disponen que los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los causas legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Además, es criterio de la Sala Superior que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político¹⁵.

¹⁵ Véase la tesis XXXIV/2004 de rubro: PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES,

Entonces, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir conducta atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.

3.5.3.1. Se acredita la falta al deber de cuidado de MC

En el caso, el *Denunciado* fue postulado como candidato a Presidente Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por MC en elección consecutiva y realizó los eventos denunciados en su carácter de candidato de dicho partido.

Entonces, la realización de los eventos en los que ya ha quedado acreditado la vulneración a las reglas de la propaganda electoral es atribuible al candidato como sujeto activo en la realización de esos actos de campaña, de ahí que la responsabilidad indirecta le sea imputable al partido MC quien lo registró a la candidatura¹⁰.

3.6. Responsabilidad

54 Una vez que se acreditó la existencia de las infracciones denunciadas y se demostró la responsabilidad por trasgredir las normas de la propaganda política electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en ese tipo de propaganda, así como la entrega de utilitarios no textiles, calificaremos la falta e individualizaremos la sanción correspondiente.

En principio el derecho sancionador electoral se identifica con las generalidades del derecho penal, habida cuenta que consiste en la imputación o atribubilidad a una persona, de un hecho identificado y sancionado por las normas electorales.

Una de las facultades de la autoridad en el ámbito del derecho sancionador, es la de reprimir conductas que vulneren el orden jurídico para lograr el respecto de los principios constitucionales y legales en la materia electoral. Para ello, el operador jurídico debe hacer un ejercicio de ponderación a efecto de que la determinación que en su caso se establezca, guarde parámetros efectivos y legales, tales como:

consultable en jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, paginas 754 a756.

¹⁰ En ese sentido se ha pronunciado la Sala Regional Monterrey, por ejemplo en la sentencia SM-JE-287/2024.

- **Que se busque adecuación**, es decir, considerar la gravedad de la infracción, las circunstancias en que esta se cometió, así como las condiciones particulares del infractor;
- **Que sea proporcional**, lo cual implica tomar en cuenta para individualizar la sanción el grado de participación del sujeto implicado, la gravedad del hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- **Eficacia**, esto es, procurar la imposición de sanciones mínimas pero necesarias para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos puesto en peligro o en su caso, lesionados con la conducta irregular a fin de lograr el restablecimiento de Estado constitucional democrático de derecho; y
- **Perseguir que sea ejemplar**, como sinónimo de prevención general.

La consecuencia de esta cualidad es disuadir la comisión de conductas irregulares, a fin de propiciar el absoluto respeto del orden jurídico en la materia electoral.

A partir de los parámetros citados, se realiza la calificación e individualización de las infracciones con base en elementos objetivos concurrentes, tales como la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución, así como los subjetivos, es decir, el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, a efecto de graduarla como **levisima, leve o grave** y, en éste último supuesto, si es de gravedad ordinaria, especial o mayor.

55

Una vez calificada la falta, este Tribunal procederá a imponer a los sujetos infractores alguna de las sanciones previstas en la legislación electoral tomando en cuenta entre otras, las siguientes directrices:

1. **La importancia de la norma trasgredida**, es decir, señalar qué principios o valores se violaron o se vieron amenazados y la importancia de esas normas dentro del sistema electoral (principio, valor, ordenamiento y/o regla).
2. **Efectos que produce la trasgresión**, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por las normas trasgredidas (puesta en peligro o resultado)

3. **El tipo de infracciones y la comisión intencional o culposa de la falta,** análisis que atañe verificar si los responsables fijaron su voluntad para el fin o efecto producido o bien, pudieron prever su resultado.
4. **Si existió singularidad o pluralidad de las faltas** cometidas.

En términos generales, la determinación de la falta como levisima, **leve o grave, grave ordinaria, grave especial y grave mayor** corresponden a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se debe aplicar al caso concreto y seleccionar de entre alguna de la previstas en la ley, la que corresponda, es necesario precisar que cuando se establece un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se deberá proceder a graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso¹⁷.

3.7. Calificación de la falta e individualización de la sanción

Como se acreditó la responsabilidad directa del *Denunciado* por la publicación de videos, capturas de pantalla y fotografías con la participación de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez, así como por la entrega de utilitarios no textiles y la indirecta por culpa in vigilando de *MC* y en este apartado se determinara la sanción que le corresponde, en términos del artículo 390, numeral 1, y 402, numeral 1, fracción I y II de la *Ley Electoral*

A. Tipo de infracción, conducta y disposición jurídica infringida (acción u omisión).

Las infracciones consistentes la publicación de videos, capturas de pantalla y fotografías con la participación de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez, así como por la entrega de utilitarios no textiles son de **acción**, ya que, no obstante a la prohibición, se cometieron las conductas, lo que trastoca lo establecido en el artículo en el artículo 390, numeral 1, 391, numeral 1, fracción VIII, de la *Ley Electoral*.

B. Bien Jurídico tutelado.

¹⁷ Lo anterior, guarda relación con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el recurso del Procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015 y sus acumulados.

La protección al interés superior de la niñez y adolescencia y la equidad en la contienda. Y por lo que respecta al partido político MC faltó a su deber de cuidado respecto de las conductas de su candidato.

C. Pluralidad de faltas

Se acreditaron dos faltas, mediante dos acciones diferentes. La vulneración a las normas de propaganda político electoral mediante la inclusión de niñas, niños y adolescentes sin garantizar la protección de acuerdo a los *Lineamientos del INE* y la entrega de utilitarios no textiles, pues en los eventos alusivos al día de la madre entregó alimentos, dinero en efectivo, dólares, electrodomésticos y utensilios para el hogar y cocina.

Y el deber de cuidado de MC que postularon al candidato *Denunciado*.

D. Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

Respecto a la vulneración al interés superior de la niñez, el *Denunciado* difundió en la red social denominada "Ronald García" de la plataforma Facebook una transmisión en vivo el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro y un segundo video del anterior transmisión así como otros dos videos más todos ellos alusivos al día de la madre, así como la publicación de capturas de pantalla y fotografías los días diez, doce y quince de mayo de ese año, en esa misma plataforma.

57

E. Condiciones externas y medios de ejecución

Debe tomarse en consideración que las conductas trasgresoras se ejecutaron durante los actos de campaña del *Denunciado*, mediante publicaciones realizadas en la red social que lleva el nombre de "Ronald García" cuya titularidad le corresponde al denunciado.

F. Beneficio o lucro

No hay dato que revele que el *Denunciado* obtuvo un beneficio económico con relación a las conductas acreditadas.

C. Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)

Se acredita que el *Denunciante* tuvo la intención de difundir propaganda electoral sin considerar la participación de niñas, niños y adolescentes y su obligación de establecer las medidas de protección necesarias para resguardar su identidad y con ello velar por el interés superior del menor, así como también actos tendientes a ganar clientes electorales a cambio de entregar alimentos, dinero en efectivo, dólares, electrodomésticos, utensilios para el hogar y cocina.

El partido político MC, no participó directamente en la realización de las conductas.

H. Calificación de las infracciones

A partir de las circunstancias presentes del caso concreto, este órgano jurisdiccional estima que la infracción en que incurrió el *Denunciado* y MC, respecto a la **vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez**, se califica con una **gravedad ordinaria**.

Al respecto, se toma en cuenta que de la comisión de esta infracción no se advirtió beneficio económico, sin embargo, el *Denunciado* incumplió con su obligación constitucional, convencional y legal de salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de las personas menores de edad que aparecieron en las imágenes denunciadas, su aparición fue accidental, pasiva y no difuminó sus imágenes que permanecieron en las redes sociales aproximadamente en el mes de mayo que fue cuando certificaron la existencia de los videos y capturas de pantalla y fotografías denunciadas.

Por lo que se refiere a la entrega de utilitarios no textiles consistente en alimentos, dinero en efectivo, dólares, electrodomésticos, utensilios para el hogar y cocina, en que incurrió el *Denunciado* y MC se califica como **leve**.

Al respecto, se toma en cuenta que en la ejecución de la falta se vincula la acción de entregar bienes o materiales que incumplen las reglas de propaganda electoral y tuvieron la finalidad de generar un beneficio directo y mediato en favor de las personas asistentes a dicho evento y que el objeto de publicar los videos, capturas de pantalla y fotografías fue generar un posicionamiento electoral ante la ciudadanía a manera de coacción de su voto con la *contraprestación* de entregar esos bienes u objetos a los asistentes de dichos eventos.

I. Reincidencia

No hay antecedente alguno que evidencie que esta autoridad anteriormente hayan sancionado a los *Denunciados*, por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños, adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez o por la entrega de un bien o servicio que genere beneficio directo o indirecto en mano a los asistentes a dichos eventos.

J. Capacidad económica

Al respecto, este órgano Jurisdiccional el nueve de julio de dos mil veinticinco, requirió al *Denunciado* para que exhibiera su declaración patrimonial y/o de impuestos, y cualquier otra documentación pertinente para que este Tribunal realizará la valoración de su capacidad económica.

Sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido por el *Denunciado*, razón por la cual se toma en consideración la información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se encuentran concentradas las remuneraciones brutas y netas que como servidor público percibió como Presidente Municipal del municipio de Villa Gonzales Ortega, según el periodo de información correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veinticuatro de esa plataforma¹⁸.

59

Ahora en lo que toca al partido MC, tenemos que, es un hecho público que, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, este año dos mil veinticinco recibe como ministración mensual \$356,920.37 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos veinte pesos con 37/100 M.N.)¹⁹.

I. Sanción

Para la individualización de la sanción, una vez que se tienen acreditadas las faltas y la atribuibilidad correspondiente a los *Denunciados*, se procede a imponerles por lo menos el nivel mínimo de la sanción.

¹⁸ Consultable en

¹⁹

Información

consultable

en

Para ello, se torna necesario apreciar las circunstancias particulares de la trasgresión de la norma, así como las circunstancias particulares de los trasgresores, así como las relativas al modo, tiempo y lugar y ejecución de los hechos, lo que puede constituir un punto de partida para la cuantificación hacia otro de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto puede llegar a imponerse la sanción máxima prevista por la *Ley Electoral*.

Ahora bien, conforme al artículo 402, numeral 1, fracción I de la *Ley Electoral*, las infracciones susceptibles de imponer a los partidos políticos son, entre ellas: **a)** Con amonestación pública; **b)** con multa de hasta diez mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta. Luego, en lo que se refiere a los candidatos, la fracción II, dispone las sanciones susceptibles de imponer a los candidatos: **a)** Con amonestación pública; **b)** con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado; **c)** Con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta dos mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, en el caso de que promuevan una denuncia frívola.

60

Tomando en consideración los elementos objetivo y subjetivo de las infracciones, especialmente los bienes jurídicos protegidos y el efecto de los mismos, así como la conducta, se determina que los *Denunciados* deben ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares del incumplimiento a la ley, sin que ello implique que ésta deje de atender sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar valores por la norma trasgredida²⁰.

En ese sentido, en concepto de este Tribunal, dada la naturaleza y la calificación de la gravedad de las conductas, se considera que la sanción consistente en una multa por la **vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez**, resulta adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva.

Por ello este Tribunal estima conveniente imponerle al **Denunciado** una multa de **100 (cien) UMAS (Unidad de Medida y Actualización)**²¹, que equivale a \$10,857.00 (diez

²⁰ Véase la tesis XXVIII/2023 de rubro: SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES. consultable en: Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Volumen 2, Tomo II, páginas. 1794-1795.

²¹ Con valor diario de \$108.57 vigente al año dos mil veinticuatro, según

mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100)²², lo que equivale únicamente al 2% del máximo de la multa; la sanción resulta proporcional y el *Denunciado* se encuentra en posibilidades de pagarla.

Al partido político *MC* se impone una multa consistente en **100 (cien) UMAS**, que equivale a \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100) lo que equivale únicamente al 3.0% respectivamente de sus ministraciones por gasto ordinario, sanción que resulta proporcional porque el partido se encuentra en posibilidad de pagarla sin que se considere que ello afecta sus actividades ordinarias.

Ahora, por **la vulneración a las reglas de propaganda electoral, por utilización de bienes y objetos que no se consideran material utilitario textil** atendiendo de igual manera a la naturaleza y la gravedad de la conducta, se considera que una multa resulta adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva.

Por ello este Tribunal estima conveniente imponerle al *Denunciado* una multa de **50 (cincuenta) UMAS (Unidad de Medida y Actualización)**²³, que equivale a \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100M.N.)²⁴, lo que equivale únicamente al 0.5% del máximo de la multa; la sanción resulta proporcional y el *Denunciado* se encuentra en posibilidades de pagarla.

61

Al partido político *MC* se impone una multa consistente en **50 (cincuenta) UMAS**, que equivale a \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100M.N) lo que equivale únicamente al 1.5% respectivamente de sus ministraciones por gasto ordinario, sanción que resulta proporcional porque el partido se encuentra en posibilidad de pagarla sin que se considere que ello afecta sus actividades ordinarias.

En este escenario, aun cuando la sanción consistente en amonestación, es una medida eficaz para la inhibición de conductas contrarias a derecho; en el particular, la de utilización de bienes o materiales que generan un beneficio directo para la ciudadanía que puede generar coacción sobre su voto.

²² Con valor diario de \$108.57 vigente al año dos mil veinticuatro, según

²³ Con valor diario de \$108.57 vigente al año dos mil veinticuatro, según

²⁴ Con valor diario de \$108.57 vigente al año dos mil veinticuatro, según

Como consecuencia, este Tribunal determina que las sanciones previstos en el artículo 402, numeral 1, fracción I, inciso b) y II, incisos b) y de la *Ley Electoral*, es acorde con la vulneración a la obligación relativa a salvaguardar el interés superior de la niñez.

La proporcionalidad de la sanción relativa a la multa se justifica, toda vez que resulta ser una medida razonable en relación a la gravedad del ilícito, y la culpabilidad de los *Denunciados*²⁵, por lo que imponer una amonestación, no será en proporción a la conducta sancionada²⁶.

m) Pago de la multa

Conforme a lo establecido en el artículo 404, numeral 7, de la *Ley Electoral*, el Denunciado deberá pagar el monto de la multa ante el Instituto en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de que cause estado la sentencia respectiva, lo que deberán informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En caso de no cumpliere voluntariamente, el Instituto deberá dar vista a la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado, a efecto de que proceda a su cobro.

En el caso de *MC*, de acuerdo al numeral 8, del artículo en cita, el monto de las sanciones se les restará de sus ministraciones del financiamiento público ordinario en el mes siguiente a que la resolución cause estado.

Por lo que se vincula para que dentro de las veinticuatro horas posteriores a efectuar el pago informe a este Tribunal el cumplimiento de la obligación.

n) Inscripción en el Catálogo de Sujetos Sancionados del Tribunal

En atención a las responsabilidades acreditadas y sanciones impuestas, esta sentencia deberá publicarse en el Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores" de la página oficial de internet de este Tribunal.

²⁵ Resulta aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia relativa al recurso de apelación SUP-RAP-179/2014.

²⁶ Al respecto es aplicable, *mutatis mutandi* (cambiando lo que hay que cambiar), la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificada con el número P/J.9/95, de rubro: MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Julio de 1995. Materia constitucional, Página 5.

Por lo expuesto y fundado, se

4. RESUELVE:

PRIMERO. Se declara **existente** la infracción relativa a la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez, atribuida a Ronal García Reyes, entonces candidato a Presidente Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, en elección consecutiva, postulado por el Partido Político MC.

SEGUNDO. Se declara **existente** la culpa in vigilando del partido político MC, por la acreditación de la infracción relativa a la vulneración a las reglas de propaganda político electoral por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez.

TERCERO. Se impone una multa individual a Ronal García Reyes y al partido político Movimiento Ciudadano por la acreditación de la infracción relativa a la vulneración de las reglas de propaganda político electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes en detrimento del interés superior de la niñez, en los términos y con los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se declara **existente** la infracción relativa a la vulneración a las reglas de propaganda electoral, por la utilización de utilitarios no textiles, con el objeto de generar un beneficio directo a la ciudadanía y la eventual coacción de su voto, atribuida a Ronal García Reyes, entonces candidato a Presidente Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, en elección consecutiva, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

QUINTO. Se declara existente la culpa in vigilando del partido político Movimiento Ciudadano, por la infracción relativa a la utilización o entrega de utilitarios no textiles.

SEXTO. Se impone una multa individual a Ronal García Reyes y al partido político Movimiento Ciudadano, por la acreditación de la infracción relativa a la entrega de utilitarios no textiles.

SÉPTIMO. Se vincula a Ronal García Reyes y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que, dentro de las veinticuatro horas posteriores a efectuar el pago y que sea cubierta la multa, informen a este Tribunal el cumplimiento de la obligación.

OCTAVO. Publíquese esta sentencia en el "Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores" **en la página oficial de internet de este Tribunal.**

Notifíquese como corresponda y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe

MAGISTRADA PRESIDENTA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARICELA ACOSTA GAYTÁN